

PREGUNTAS FRECUENTES CONVOCATORIA 2021 «PROYECTOS DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO»

(Versión 3: 22 de noviembre de 2021)

Versión	Causa del cambio	Fecha del cambio
1	Documento inicial.	2/11/2021
2	Modificación de las preguntas 43 y 52.	17/11/2021
3	Modificación de la pregunta 5.	22/11/2021

ÍNDICE

SIGLAS	13
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	13
1. ¿Cómo se denomina la convocatoria de 2021? ¿qué diferencia hay con la convocatoria «Proyectos de I+D+i» (PID) anterior?	13
MODALIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS	13
2. ¿Cuáles son las modalidades de proyectos?	13
3. ¿Cuáles son los tipos de proyectos?	14
4. Proyectos tipo A	14
4.1. Características y requisitos de los proyectos tipo A	14
4.2. ¿Existe una edad límite para ser IP de un proyecto de tipo A?	14
4.3. Un Centro de Apoyo Tecnológico ¿puede solicitar un proyecto de tipo A con un IP que no tiene doctorado ni ha sido IP en una convocatoria anterior?	14
5. Características y requisitos de los proyectos tipo B	15
6. Características y requisitos de los proyectos tipo RTA	15
7. La convocatoria menciona que se pretende fomentar tanto la multidisciplinariedad como la interdisciplinariedad. ¿A qué se refieren estos conceptos?	15
PROYECTOS COORDINADOS	16
8. Características de los proyectos coordinados	16
8.1. ¿En qué se distingue un proyecto coordinado (con dos IP y sendos equipos de investigación) de otro no coordinado con dos IP?	16
8.2. ¿Qué peculiaridades tiene en la aplicación de solicitud la presentación de un proyecto coordinado?	16
8.3. ¿Quién es el/la IP de un proyecto coordinado?	16
8.4. ¿Los subproyectos de un coordinado pueden ser de tipo A?	17

8.5. ¿Pueden pertenecer a la misma entidad o institución los distintos subproyectos de un coordinado?	17
8.6. ¿Cómo se financian los proyectos coordinados?	17
8.7. ¿Todos los subproyectos de un proyecto coordinado tienen que tener la misma duración?	17
8.8. ¿Pueden ser diferentes las áreas temáticas de los subproyectos?	17
8.9. ¿Cómo se evalúan los proyectos coordinados?	17
8.10. En un proyecto coordinado cada subproyecto tiene un título y un resumen, ¿pueden coincidir el título y el resumen del proyecto coordinado con el de alguno de los subproyectos?	18
8.11. Aparte de la memoria del proyecto coordinado y los CVA de cada IP que se envían por el coordinador, ¿cada subproyecto debe enviar su memoria individual y CVA separadamente mediante la aplicación de solicitud?	18
8.12. En proyectos coordinados, ¿se pueden solicitar contratos predoctorales para cada uno de los subproyectos?	18
8.13. Vamos a solicitar un proyecto coordinado formado por 3 subproyectos. En el caso de que uno de los subproyectos no consiguiera financiación ¿podríamos subcontratar las tareas que tuviera asignadas?	18
8.14. En el caso de un proyecto coordinado en el que uno de los subproyectos no resulta financiado, ¿se pueden incorporar las personas que forman parte del subproyecto no financiado en los subproyectos financiados?	18
LAS ÁREAS TEMÁTICAS	19
9. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas?	19
10. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas?	19
LAS PRIORIDADES TEMÁTICAS	19
11. ¿Cuáles son las prioridades temáticas?	19
LOS/AS INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES	19
12. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los/as investigadores/as principales?	19
13. ¿Se valorarán los méritos del CVA si son anteriores a los últimos 10 años?	19
14. ¿Puedo presentarme a un proyecto tipo A si he obtenido el grado de doctor/a antes del 1 de enero de 2011?	20
15. ¿Cómo se acreditan algunas de las situaciones citadas en el artículo 6.3.c) de la convocatoria que deban considerarse, tal y como establece el artículo 14.1.I), para la ampliación de la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor (1 de enero de 2011)?	20
16. ¿Puede ser IP una persona que está de baja por enfermedad, o bien por maternidad/paternidad a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes?...20	
17. Requisito vinculación	20
17.1. ¿Se puede ser IP si la vinculación con la entidad solicitante no cubre todo el período de ejecución de la ayuda?	20

17.2.	¿Puede ser IP una persona vinculada a una entidad que no es la solicitante?	20
17.3.	Si la entidad solicitante y la entidad a la que pertenece el/la IP están vinculadas, ¿también es necesaria la autorización?	21
17.4.	¿Pueden dos IP de un mismo proyecto (sin ser coordinado) pertenecer a distintas instituciones?	21
17.5.	Si un/una IP no tiene vinculación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pero espera tenerla ¿puede ser IP?	21
17.6.	Un/a investigador/a del programa «Ramón y Cajal» cuyo contrato no tenga la duración suficiente ¿puede ser IP?	21
17.7.	¿Pueden un/a “ad honorem” del CSIC, un/a emérito/a de universidad pública o un/a académico/a numerario/a presentar una solicitud?	22
17.8.	¿A qué se refiere en el artículo 6.2.b) de la convocatoria la expresión “cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante (...)”?	22
17.9.	Un/a investigador/a en excedencia ¿puede presentarse a la convocatoria?	22
17.10.	¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, se concediera una excedencia al/a la IP?	22
17.11.	¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, el/la IP se traslada a otra entidad?	22
18.	Régimen de participación y compatibilidad.....	22
18.1.	¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad de los/as IP?	23
18.2.	¿Qué se entiende por figurar o participar en una convocatoria?	23
18.3.	Si actualmente participo en un proyecto cuya fecha de finalización es posterior a 31 de agosto de 2022 debido a una autorización de ampliación del plazo de ejecución, ¿puedo participar en una propuesta de esta convocatoria 2021?	23
18.4.	¿Se puede solicitar la baja del equipo de investigación de otro proyecto para poder participar en esta convocatoria?	23
18.5.	¿Qué sucede si no se cumple el régimen de participación y compatibilidad por parte del/de la IP?	23
19.	Si se presenta un proyecto con dos IP y sólo uno/a de ellos/as incumple los requisitos exigidos ¿qué sucede?	24
20.	¿Qué sucede si tras la evaluación científico-técnica de una solicitud de un proyecto con dos IP se propone que el proyecto se ejecute solo con un/a de ellos/as como IP?	24
21.	Respecto a solicitar un proyecto en el que haya dos IP y no uno, ¿cómo afecta a la valoración del equipo de investigación? ¿se hace el promedio de los méritos del CVA de cada IP?	24
22.	Participé en una solicitud en la convocatoria 2021 de proyectos de investigación en Salud, modalidad A, de la Acción Estratégica en Salud gestionada por el ISCIII, pero mi proyecto ha resultado denegado. ¿Puedo participar en la convocatoria 2021 de proyectos de Generación de Conocimiento?	24

EI EQUIPO DE INVESTIGACIÓN24

23. ¿Dónde se describen los requisitos que deben cumplir las personas que participan en el equipo de investigación?24
24. Requisito de vinculación25
 - 24.1. Si la vinculación de un/a investigador/a no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto, ¿puede ser miembro/a del equipo de investigación? 25
 - 24.2. ¿Puede un investigador/a vinculado/a a una entidad distinta de la entidad solicitante formar parte del equipo de investigación de un proyecto? ... 25
25. Régimen de participación y compatibilidad y de las personas que componen el equipo de investigación.25
 - 25.1. ¿Qué sucede si un/a investigador/a que se presenta en el equipo de investigación incumple el régimen de participación y compatibilidad? 25
26. ¿Puede formar parte del equipo de investigación una persona que tenga el título de doctor/a o licenciado/a y que tenga vinculación como funcionario/a o como personal laboral si pertenece a un grupo o escala técnica?25
27. Los/as profesores/as asociados/as u otro personal que solo tenga contratos por un año que se van renovando, ¿podrían pertenecer al equipo de investigación, o deberían ser del equipo de trabajo?25
28. ¿Se pueden incluir como miembros el equipo de investigación investigadores extranjeros? ¿E investigadores españoles que estén trabajando fuera de España?26
29. ¿Hay opciones de que un proyecto sea financiado si no cuenta con equipo de investigación? En caso afirmativo, ¿cómo se puntuaría?26

EI EQUIPO DE TRABAJO26

30. ¿Qué es el equipo de trabajo y quiénes pueden incluirse en el mismo?26
31. ¿Dónde se indican las personas que componen el equipo de trabajo?26
32. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo un/a doctor/a sin adscripción a una entidad en el momento actual? ¿Y si esa persona es un/una titulado/a superior?27
33. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo una persona con vinculación a una entidad válida hasta el final del proyecto cuya entidad no le autoriza a participar en el equipo de investigación de un proyecto?27
34. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo una persona que figura o participa en el equipo de investigación de dos proyectos?27
35. Soy investigador/a predoctoral, pero mi contrato es con una entidad válida y su duración abarca la del proyecto solicitado. ¿Puedo formar parte del equipo de investigación?27
36. ¿Una persona puede pertenecer al equipo de más de un proyecto?27
37. ¿Qué tipo de tareas pueden realizar investigadores extranjeros que pertenezcan al equipo de trabajo? ¿Pueden ser, por ejemplo, tareas de asesoramiento científico, diseño de experimentos, evaluación y discusión de resultados y aceptación y supervisión de estudiantes de doctorado durante estancias corta en sus respectivos centros?27

PRESUPUESTO27

38. ¿Qué gastos son elegibles y cuáles no son elegibles?.....27
39. ¿Qué ocurre si, una vez concedido el proyecto, alguno de los gastos previstos en la solicitud es de importe superior al presupuestado, o si surge la necesidad de hacer un gasto que no se pudo prever entonces?28
40. ¿Dónde hay que incluir los costes indirectos en la aplicación de solicitud?28
41. ¿Es posible firmar convenios de colaboración entre la entidad beneficiaria y otra entidad participante con el fin de regular la transferencia de una parte de los fondos para imputar gastos?28
42. ¿Será posible pagar con cargo a la ayuda gastos de viajes y dietas de investigadores/as de entidades extranjeras o nacionales relevantes para el desarrollo del proyecto y no pertenecientes al equipo de investigación?28
43. ¿Qué duración tienen las estancias breves?.....28
44. Los importes que se han concedido al proyecto para cada anualidad puede que no coincidan exactamente con las necesidades de gasto por anualidades. En caso de no poder hacer uso de todo lo asignado para una anualidad ¿se puede hacer uso de lo que quede sin gastar en la siguiente? ¿Hay que pedir autorización para ello?29
45. Vamos a presentar un proyecto que requiere la realización de determinados ensayos en un centro tecnológico, para lo que hemos previsto solicitar a ese centro tecnológico que autorice a uno de sus expertos a participar en el equipo de investigación de este proyecto. ¿Podría subcontratarse a ese centro tecnológico para que participase ese experto?29
46. Si el gasto planteado como subcontratación supone más del 25% del total, es decir, no cumple lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria, ¿puede solicitarse su incremento según contempla el artículo 21 antes de presentar la solicitud, o se debe dejar el presupuesto con un porcentaje máximo de subcontratación del 25% y solicitarse su incremento posteriormente a la resolución de concesión?29
47. ¿Son elegibles costes de utilización de servicios de otros organismos distintos de la entidad beneficiaria (sin incluir ICTS)?.....29
48. ¿A qué se refiere el concepto “sujetos experimentales” que figura en el artículo 9 de la convocatoria?30
49. En caso de ser necesaria la utilización de un barco NO incluido en la COCSABO ¿puede incluirse el coste de alquiler en el presupuesto del proyecto? ¿Es necesario también en este caso cumplimentar el apartado de “Buque oceanográfico” incluyendo en este apartado el presupuesto correspondiente al alquiler y adjuntando los documentos “Plan de campaña” y “Acreditación de la solicitud de tiempo de uso”?30
50. En el concepto de reparación y mantenimiento de equipos, ¿estos equipos han de haber sido adquiridos por el proyecto, o pueden ser equipos ya existentes en la entidad (que no sean de uso general, claro)? ¿Hay alguna restricción respecto a con qué fondos se han adquirido esos equipos?30
51. En cuanto al inventariable, ¿se financiará el % de uso del equipo en el proyecto, es decir, su amortización?30

52. Respecto al uso de servicios proporcionados por otros laboratorios de nuestra entidad, ¿es correcto calcular los costes directos de ejecución usando las tarifas publicadas en el BOE y repercutir los gastos de personal de estos servicios si no forman parte ni del grupo de trabajo ni del grupo científico?	30
53. ¿Dónde se deben incluir los gastos de servicios como secuenciación de ADN, síntesis de genes, gastos de toma de datos NMR, cryo-EM y difracción de Rayos-X y servicios de análisis RNA-seq y proteómica?	31
54. ¿Se considera elegible el material de protección de laboratorio, material de protección COVID-19 y pruebas diagnósticas de COVID-19?	31
55. ¿Son elegibles los siguientes gastos: el alquiler de un vehículo para trabajos de campo; gastos de exportación de material arqueológico; costes por permisos de excavaciones arqueológicas; desplazamiento y estancia de los miembros del equipo en los trabajos de campo (excavaciones y similares)?	31
56. Las licencias de software técnico ¿deben ir dentro del apartado Adquisición de inventariable en el presupuesto? i	31
Sí. Se debe incluir también la adquisición de programas de ordenador de carácter técnico directamente vinculados con el proyecto, indicando la actividad del proyecto con la que están directamente relacionados.....	31
57. Los gastos de fungible informático ¿son elegibles?	31
58. Las licencias de programas de ofimática, ¿son elegibles?	31
59. ¿Es elegible el gasto de carburante?	31
60. ¿Debe presentarse un único informe de auditoría en la justificación económica que recoja el total del gasto ejecutado al finalizar el proyecto o hay que presentar un informe de auditor por cada anualidad que se justifica?	32
61. ¿Qué se entiende por subcontratación?	32
PROYECTOS CON CAMPAÑA OCEANOGRÁFICA	32
62. Mi proyecto requiere la realización de una campaña oceanográfica. ¿Puedo solicitarlo con una duración de 3 años?	32
CONTRATOS PREDOCTORALES	32
63. Quisiéramos solicitar un contrato predoctoral para la formación de doctores (antes FPI). ¿Cómo se solicita?	32
64. Si solicitamos un contrato predoctoral para la formación de doctores ¿hay que incluirlo en el presupuesto?	32
65. Dado que los contratos predoctorales tienen una duración de 4 años, ¿se puede solicitar el contrato predoctoral para un proyecto de 3 años?	33
66. En mi proyecto voy a solicitar un contrato predoctoral para la formación de doctores ¿Puede este contrato predoctoral ser responsable de actividades del proyecto?	33
TRANSFERENCIA DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	33
67. En la convocatoria se indica que podrá transferirse a la comunidad autónoma el resultado de la evaluación efectuada en la presente convocatoria (artículo 1.6). ¿Qué significa?	33

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES - APLICACIÓN DE SOLICITUD34

68. ¿Qué requisitos se deben cumplir para poder cumplimentar una solicitud?34
69. ¿Tienen que estar en SISEN todas las entidades?34
70. ¿Cómo se da de alta un/a RL en SISEN?35
71. ¿Cómo se presenta una solicitud?36
72. No puedo acceder con mi usuario del RUS a la aplicación de solicitud porque no recuerdo la contraseña y el correo electrónico asociado ya no es válido. ¿Qué debo hacer? ¿Cómo puedo modificar mis datos personales en el RUS?36
73. Si el proyecto tiene dos IP, ¿quién debe completar el formulario?.....36
74. Si el proyecto es coordinado, ¿quién debe completar el formulario?36
75. ¿Cuáles son las acciones a realizar en el plazo de presentación de solicitudes?37
76. He revisado mi usuario del RUS y he comprobado que tengo varias direcciones. ¿A cuál de ellas me enviarán las comunicaciones sobre esta convocatoria?37
77. ¿El/la IP necesita utilizar un certificado electrónico para presentar una solicitud?37
78. ¿A quién se refieren los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante?37
79. ¿Cuál es el contenido mínimo de la solicitud?.....37
80. ¿Cuál es el contenido del formulario electrónico de solicitud?37
 - 80.1. ¿Qué información debe consignarse en la pregunta” ¿Se desarrolla su propuesta en el contexto de una actuación de colaboración internacional que compete al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de acuerdos o memorandos de entendimiento?”? 37
 - 80.2. ¿Hay más información acerca de cómo se evalúa la dimensión de género de las propuestas? 38
81. ¿Se han incluido nuevos datos que se deban aportar en la aplicación de solicitud en las últimas convocatorias?38
82. ¿Qué documentos deben adjuntarse obligatoriamente a la solicitud, formando parte integrante de la misma?38
 - 82.1. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar obligatoriamente en la solicitud telemática? 39
83. ¿Cuáles son las líneas de investigación prioritarias de los proyectos tipo RTA? 39
84. En cuanto a los documentos referentes a la campaña antártica, los datos del/de la jefe/a de campaña, ¿se refiere a la dotación propia de cada base (en cuyo caso se desconoce hasta la constitución de la propia campaña) o al/a la jefe/a de campaña del proyecto que se solicita, es decir al/a la IP del proyecto?39
85. Durante la ejecución del proyecto se harán experimentos con animales en 3 sitios ¿Se debe contar con certificados de aprobación de los procedimientos de los 3 centros?40

86.	¿Debemos iniciar el trámite correspondiente “Plan de depósito inicial de encuestas de I+D” en el CIS?	40
87.	¿Se permite la inclusión de EPO (Ente Promotor Observador) en la memoria científico-técnica?	40
88.	Los documentos adjuntos ¿pueden aportarse en cualquier formato digital?	40
89.	¿Qué características debe tener la memoria científico-técnica?	40
89.1.	¿Cuántas memorias científico-técnicas hay en los proyectos coordinados?	41
89.2.	Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados de la memoria científico-técnica, ¿podré adjuntarla corregida en otro momento?	41
89.3.	Si no adjunto la memoria científico-técnica en el modelo normalizado ¿Es posible subsanar este defecto?	41
89.4.	¿Qué sucede si no se presenta la memoria en lengua inglesa cuando es obligatorio hacerlo?	41
89.5.	Datos de Investigación - ¿Que son los datos de investigación?	41
89.6.	Datos de Investigación - ¿Qué es un Plan de Gestión de Datos?	42
89.7.	Datos de Investigación - ¿Debo incluir en la solicitud de mi proyecto el Plan de Gestión de Datos (PGD)?	42
89.8.	Datos de Investigación - ¿Cuándo debo enviar el Plan de Gestión de Datos?	42
89.9.	Datos de Investigación - ¿Qué significa que los datos de investigación sean FAIR?	42
89.10.	Datos de Investigación - ¿Es lo mismo datos abiertos que datos “FAIR”?	42
89.11.	Datos de Investigación - ¿Qué datos de investigación se deben depositar?	43
89.12.	Datos de Investigación - ¿Qué repositorios se podrán utilizar para depositar los datos?	43
89.13.	¿Es posible sustituir en la memoria las referencias bibliográficas por un enlace? Es decir, que cada vez que se cite un trabajo, esta cita lleve al <i>link</i> de ese trabajo en la web.	43
89.14.	En las instrucciones para rellenar la memoria, en el apartado de capacidad formativa, se recomienda incluir una relación de tesis realizadas o en curso. ¿Hay que tener en cuenta todas las tesis del equipo investigador de la propuesta o solo aquellas del investigador que solicita al FPI?	44
89.15.	Si hay un gran número de tesis doctorales defendidas en el período de tiempo indicado, la inclusión de toda la información relativa a la misma implicaría un gran número de páginas de la memoria científica y la única solución posible es limitar la información que se incluye ¿Cuál sería la información más relevante a incluir para los evaluadores?	44

- 89.16. Dentro de la información sobre las tesis realizadas o en curso, hay que incluir las "publicaciones en las que figura el contratado predoctoral". ¿A qué se refiere? 44
- 89.17. En la parte en la que se pide una "Breve descripción del desarrollo científico o profesional de los doctores egresados del equipo de investigación durante los últimos 10 años", ¿a qué se refiere? 44
- 89.18. La convocatoria obliga a que se publique en abierto, pero ¿a qué se refiere? 44
- 89.19. La publicación de resultados en repositorios abiertos, ¿se refiere por ejemplo las revistas científicas a las que accede la comunidad científica del campo científico correspondiente? 44
- 89.20. ¿Qué se debe incluir en el apartado de Condiciones Específicas en relación con los puntos de *"Una indicación de las instalaciones que son preceptivas y de las que dispone en su institución para la ejecución del proyecto. Y en su caso, su previsión para aquellas instalaciones de las que no dispone"* y *"La relación de autorizaciones preceptivas de las que ya dispone, o que se encuentren en tramitación, para las actividades previstas en el proyecto"*? 44
- 89.21. Hace falta presentar algún tipo de documentación específica si en el proyecto propongo trabajos con líneas celulares humanas o organoides humanos? 45
- 89.22. En mi proyecto voy a trabajar con organismos modificados genéticamente, si el centro donde se llevara a cabo el proyecto ya dispone de todos los permisos, ¿es necesario que yo presente otra solicitud individual, o bastaría con adjuntar la documentación de la que dispone mi centro? 45
90. ¿Qué características debe tener el CVA de los/as IP?.....45
- 90.1. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados del CVA, ¿podré adjuntarlo corregido en el período de subsanación? 45
- 90.2. Si no presenté el CVA en el modelo normalizado ¿es posible subsanar este defecto?..... 46
- 90.3. ¿Las publicaciones en prensa se pueden incluir en el CVA? 46
- 90.4. ¿Tienen que aportarse las publicaciones de los últimos 10 años relacionadas con el tema del Proyecto propuesto o todas?..... 46
- 90.5. ¿Los títulos de las publicaciones deben traducirse al inglés? 46
- 90.6. ¿Se considerarán publicaciones las que están publicadas *online* y tienen DOI asignado, pero aún no tienen número de revista y páginas concretas? 46
- 90.7. El resumen libre del currículum ¿puede recoger la trayectoria científica más allá del período de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes? Es decir, ¿puede ser más amplio o únicamente debe estar referido al período señalado? 46
91. ¿Cada miembro del equipo de investigación tiene que entrar a la aplicación de solicitud para rellenar su CV? ¿Deben presentar su CVA en el modelo normalizado disponible en la web de la convocatoria? ¿Los CVA del equipo de

trabajo no se deben adjuntar? ¿O se debe hacer un resumen de la trayectoria de los investigadores en alguna sección de la memoria científico-técnica?	46
92. ¿Es suficiente con que figuren los méritos desde 2011 en ORCID, o se requiere un historial completo?	47
93. ¿Es aconsejable poner los artículos que estén en ORCID o no hace falta pues los evaluadores lo miraran en ORCID?	47
94. Al intentar introducir los datos de un miembro del equipo de investigación de una universidad extranjera no he podido hacerlo debido a que esta entidad no figura en el buscador de la aplicación. ¿Existe alguna forma de editar la institución de estos investigadores o de introducirla, aunque no aparezca en el listado?	47
95. Intento introducir los datos de un miembro del equipo de investigación de una entidad que cumple los requisitos de la convocatoria para poder ser beneficiaria, pero no figura en el buscador de la aplicación. ¿Existe alguna forma de editar la institución e estos investigadores o de introducirla, aunque no aparezca en el listado	47
96. ¿Dónde se indica la dedicación de las personas del equipo de investigación?	47
97. Necesito adjuntar los documentos en formato PDF en los que aportó la documentación que acredita que he tenido interrupciones en mi carrera investigadora previstas en el artículo 6.4 de la convocatoria, pero ¿dónde adjunto esos documentos?	48
98. ¿A qué se compromete la entidad solicitante al firmar el/la RL la solicitud?	48
99. Antes de pulsar el botón “Generar solicitud definitiva”, me gustaría tener en soporte papel todo el documento de la solicitud, ¿qué puedo hacer?	48
100. ¿Cómo se finaliza y registra una solicitud definitiva?	48
101. Acabo de generar una solicitud definitiva para un proyecto en el que soy IP1 y en la aplicación de solicitudes me aparece la opción de firma de la solicitud, a pesar de que yo no soy representante legal de mi entidad. ¿Tengo que firmar como IP1 o es un error del sistema?	49
102. ¿Pueden tanto el/la IP como los miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo introducir su firma digital en lugar de la firma manuscrita en la solicitud?	49
103. ¿Qué medios de firma son válidos para las personas que figuran en la solicitud (IP, equipo de investigación y equipo de trabajo)?	50
104. Generé mi solicitud definitiva dentro de plazo, ¿cuándo sabré si ha llegado correctamente a su destino?	50
105. ¿Cómo se desbloquea una solicitud?	50
106. ¿Cómo puedo comprobar si la aplicación de firma dará problemas con la configuración de mi ordenador?	50
107. ¿Cómo se tiene constancia de que la solicitud ha sido convenientemente registrada mediante la firma electrónica?	51
108. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?	51
109. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?	51

110. Además de consultar la situación de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de Facilit@?51

111. ¿Por qué no puedo ver en Facilit@ la solicitud de la que soy IP2?52

INDICADORES52

112. Respecto al número de contratos o convenios con la administración relacionados con el proyecto y su financiación, si varios participantes hemos participado en contratos/convenios comunes, ¿se cuenta una vez la financiación de ese proyecto?52

113. En el apartado "Proyecto" > "Indicadores de proyecto" > "Personal involucrado en el proyecto: equipo de trabajo", se distingue entre Doctores, Licenciados, Técnicos o Personal en formación. ¿El personal en formación, (por ejemplo, del Programa FPI) debe contabilizarse como Licenciado o cómo personal en formación?52

114. En el apartado "Número de tesis doctorales leídas relacionadas con el proyecto" ¿se han de incluir únicamente aquellas leídas con posterioridad al 1 de enero de 2011, o pueden indicarse tesis cuya fecha de lectura es anterior?52

115. Respecto al número de patentes licenciadas. ¿Se refiere a patentes relacionadas con proyectos anteriores concedidos por el Ministerio o la Agencia?
52

116. En el apartado "RESULTADOS PREVISTOS DEL PROYECTO. PUBLICACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PROYECTO", nuestro equipo ha hecho una previsión del número mínimo de cada tipo (artículos, ponencias, etc.). ¿Deberíamos sin embargo estimar un número máximo?52

117. Si nuestro proyecto no está relacionado con la actividad medioambiental, cómo debemos responder al apartado: "¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?"52

118. A la pregunta de si tienes proyectos H2020, ¿se refiere a si alguno de los miembros del equipo es IP de este tipo de proyectos, o a si es miembro del equipo investigador de estos proyectos?53

119. Cuando pregunta por contratos con Administración, con empresas, ¿se refiere a todos los miembros del equipo y a contratos que están vigentes en la fecha de presentación, o pueden ser de los últimos años?53

120. Cuando se indica revistas indexadas, ¿se deben considerar las revistas indexadas con factor de impacto JCR o SJR? ¿O es opcional?53

IMPLICACIONES ÉTICAS Y DE BIOSEGURIDAD53

121. En mi proyecto voy a realizar entrevistas y encuestas. En el apartado "Implicaciones éticas y/o de bioseguridad" de la solicitud, ¿debo responder "Sí" a alguna pregunta?53

122. Una parte de la ejecución de nuestro proyecto incluye la realización de un trabajo etnográfico basado en encuestas anónimas, ¿debo responder "Sí" a "implicaciones éticas y/o de bioseguridad"? ¿Debemos también cumplimentarlo en la memoria científico-técnica con la información correspondiente? ¿Y rellenar el formulario para el Plan de depósito inicial de encuestas de I+D cuyo enlace aparece en la página web de la convocatoria?53

123. Los/as IP de los proyectos que utilicen OMG deben presentar la solicitud de autorización/notificación para realizar actividades con OMG a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Si el centro dónde trabajo dispone de todos los permisos para el trabajo confinado con dichos animales, ¿es necesario que yo presente otra solicitud individual, o bastaría con adjuntar la documentación de la que dispone mi centro? Si yo tuviera que hacer la solicitud, ¿qué pasos debo seguir para obtenerla?53

124. En la solicitud en línea, en el apartado “Otros datos del proyecto”, se pregunta: “¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?”. ¿Cómo puedo saber si mi proyecto está sujeto a dicha normativa?53

NOTIFICACIONES.....54

125. ¿Cómo se notifican los sucesivos actos del procedimiento de tramitación de la convocatoria?54

EVALUACIÓN.....54

126. En el caso que el proyecto fuera propuesto para concesión pero que el equipo de evaluadores considerara que no fueran necesarios 4 años para llevar a cabo el proyecto ¿Se le denegaría el proyecto o se aprobaría con un período de ejecución de 3 años?54

SIGLAS

- CVA: «Curriculum vitae» abreviado.
- EPO: Ente promotor observador.
- FORD: *Fields of Research and Development*.
- I+D+i: Investigación, desarrollo e innovación.
- INIA: Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agrarias y Alimentaria.
- IP: investigador/a principal.
- MCIN: Ministerio de Ciencia e Innovación.
- NABS: *Nomenclature for the Analysis and Comparison of Science Budgets and Programmes*.
- ORCID: *Open Researcher and Contributor ID*.
- RL: persona que ostenta la representación legal de la entidad.
- RTA: Recursos y tecnologías agrarias (Proyectos de investigación INIA).
- RUS: Registro Unificado de Solicitantes.
- SISEN: Sistema de Entidades.

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. ¿Cómo se denomina la convocatoria de 2021? ¿qué diferencia hay con la convocatoria «Proyectos de I+D+i» (PID) anterior?

La convocatoria se denomina «**Proyectos de Generación de Conocimiento**», conforme al nuevo Plan Estatal de I+D+i 2021-2023.

MODALIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS

2. ¿Cuáles son las modalidades de proyectos?

Las modalidades de la convocatoria de «**Proyectos de Generación de Conocimiento**» 2021 son dos: Proyectos de «Investigación No Orientada» y Proyectos de «Investigación Orientada».

- Proyectos de la modalidad «**Investigación No Orientada**» en el marco del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento. Se trata de proyectos sin orientación temática previamente definida, que están motivados por la curiosidad científica y tienen como objetivo primordial el avance del conocimiento, independientemente del horizonte temporal y su ámbito de aplicación.
- Proyectos de la modalidad «**Investigación Orientada**» en el marco del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento. Están orientados a la resolución de problemas concretos y vinculados a los grandes desafíos de la sociedad. Y más concretamente a las Prioridades Temáticas descritas en el anexo III de la convocatoria.

La selección de la modalidad debe ser decisión del/de la IP en función del proyecto presentado.

En ambas modalidades los proyectos podrán ejecutarse de forma individual, es decir, por un solo equipo de investigación, o de forma coordinada, que constará de varios subproyectos cada uno con su equipo de investigación (artículo 8.3).

3. ¿Cuáles son los tipos de proyectos?

Tanto en la modalidad «Investigación No Orientada» como en la de «Investigación Orientada» se mantienen los dos tipos de proyectos en función del perfil del/de la investigador/a principal: los de tipo A, liderados por jóvenes investigadores/as, y los de tipo B, liderados por investigadores/as con una trayectoria científica consolidada.

Para la modalidad «Investigación Orientada» se mantienen los proyectos tipo A, tipo B y los de tipo RTA (gestionados hasta 2017 por el INIA), pero desaparecen los proyectos tipo JIN.

Las ayudas objeto de esta convocatoria financiarán proyectos de investigación que se ejecuten de forma individual o coordinada.

4. Proyectos tipo A

4.1. Características y requisitos de los proyectos tipo A

Son proyectos que fomentan el acceso al sistema de I+D+i a investigadores/as jóvenes con contribuciones científico-técnicas relevantes e innovadoras, abriendo la posibilidad de que actúen como investigadores/as principales (IP).

Pueden estar dirigidos por uno/a o dos IP para los que la condición fundamental es la de haber obtenido el grado de doctor/a entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2018, correspondiendo esta fecha al acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral, y en los casos en los que se posea más de un doctorado, a la fecha de obtención del primero de ellos. No obstante, existen ampliaciones de este plazo por razón de interrupción de la actividad investigadora (ver artículo 6.3 de la convocatoria).

Además, para poder ser IP de un proyecto de tipo A no se puede haber sido previamente IP durante más de un año de proyectos de investigación de las modalidades de actuación descritas en el anexo V de la convocatoria ni en modalidades equivalentes de convocatorias de planes nacionales de I+D+i anteriores o de la modalidad de “Proyectos I+D+I para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal” de las convocatorias 2014 o 2015.

Si el proyecto se presenta con dos IP, ambos/as deberán cumplir estos requisitos.

En el caso de un proyecto de ejecución coordinada, el subproyecto coordinador no podrá ser un subproyecto de tipo A.

4.2. ¿Existe una edad límite para ser IP de un proyecto de tipo A?

No, la posibilidad de ser IP de un proyecto tipo A no depende de la edad, sino de la fecha de obtención del grado de doctor/a considerando como tal el día de la defensa y aprobación de la tesis doctoral.

4.3. Un Centro de Apoyo Tecnológico ¿puede solicitar un proyecto de tipo A con un IP que no tiene doctorado ni ha sido IP en una convocatoria anterior?

No. Para poder solicitar un proyecto de tipo A el/la IP (o los/as IP si fueran dos) debe cumplir los requisitos del artículo 6.3 de la convocatoria, y el primero de ellos se refiere a la fecha de obtención del grado de doctor/a, luego implica que debe tener dicho grado.

Si su IP es titulado/a superior y no tiene el grado de doctor/a, solo puede solicitar un proyecto de tipo B.

Recuerden que “las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos para la opción escogida quedarán excluidas” (artículo 14.1.a).

5. Características y requisitos de los proyectos tipo B

Se trata de proyectos de 3 o 4 años de duración (excepcionalmente de 2 años), liderados por uno/a o dos IP con una trayectoria investigadora consolidada, que pueden realizarse como proyecto individual, con un solo equipo de investigación, o como proyecto coordinado, participando varios subproyectos, cada uno con su equipo de investigación.

Para poder solicitar un proyecto de tipo B los/as IP deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6.2 de la convocatoria.

Para solicitar un tipo A, deben cumplir los requisitos del 6.2 y, además, los del 6.3.

La distinción entre el/la IP de los proyectos de tipo A y el/la IP de trayectoria consolidada de los de tipo B se materializa en dos cuestiones:

- la fecha de lectura de tesis del/de la IP:
 - para los proyectos de tipo B, debe ser anterior al 31/12/2018
 - para los de tipo A, debe estar comprendida entre el 1/1/2011 y el 31/12/2018
- La experiencia previa como IP:
 - para proyectos de tipo B no es requisito haber sido previamente IP
 - para los de tipo A, se exige no haber sido previamente IP de los proyectos citados en el artículo 6.3.a) durante más de un año.

Si el proyecto tiene 2 IP, y uno/a de ellos/as no cumple los requisitos para solicitar un tipo A, solo pueden pedir un tipo B.

6. Características y requisitos de los proyectos tipo RTA

Se trata de proyectos de tipo B, dentro de la modalidad de Investigación Orientada, a dirigir por uno/a o dos IP de trayectoria investigadora consolidada, con unas características particulares:

- Solo pueden solicitarlos las entidades previstas en el artículo 5.3 de la convocatoria.
- Las líneas de investigación prioritarias son las contenidas en el anexo VI de la convocatoria.

7. La convocatoria menciona que se pretende fomentar tanto la multidisciplinariedad como la interdisciplinariedad. ¿A qué se refieren estos conceptos?

La **interdisciplinariedad** es la cooperación que resulta de aplicar capacidades, conocimientos, métodos y perspectivas de más de una de las disciplinas convencionales, a la comprensión o resolución de un objetivo y que tiene un efecto superior a la suma de los abordajes individuales. Por ejemplo:

- Sociobiología (en la frontera de la biología de poblaciones y de la sociología)
- Neurociencia en la percepción artística (neurobiología, percepción y evolución del arte).

La **multidisciplinariedad** implica la colaboración entre varias disciplinas, no necesariamente integradas, para resolver un objetivo. En estos casos, una de ellas suele ser una herramienta de apoyo necesaria, pero reteniendo su identidad propia. Por ejemplo, el desarrollo de un software para analizar un comportamiento social.

PROYECTOS COORDINADOS

8. Características de los proyectos coordinados

Un proyecto coordinado es una propuesta de investigación que pueden presentar de dos a seis equipos de investigación de la misma o distinta entidad solicitante. Cada equipo estará liderado por uno/a o dos IP y presentará un subproyecto, aunque todos formarán parte del mismo proyecto. La investigación deberá ser coordinada o complementaria para alcanzar unos objetivos comunes a partir de los objetivos particulares de cada subproyecto.

Con estos proyectos se pretende estimular la creación de esquemas de cooperación científica más potentes, de modo que puedan alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto de ejecución más restringido.

Para evitar problemas en la solicitud de un proyecto coordinado, es importante que los/as IP de todos los subproyectos se pongan de acuerdo antes de empezar a hacer la solicitud, especialmente en lo relativo a la duración, modalidad de proyecto, área temática y contenido de la memoria científico-técnica.

Las características de los proyectos coordinados se describen en el artículo 8.7 de la convocatoria.

8.1. ¿En qué se distingue un proyecto coordinado (con dos IP y sendos equipos de investigación) de otro no coordinado con dos IP?

Un proyecto individual es el que tiene una sola entidad beneficiaria que gestionará toda la ayuda concedida para ese proyecto.

Individual no quiere decir aquí unipersonal, ya que los proyectos individuales tienen uno/a o dos IP, un equipo de investigación (en el que también puede haber investigadores/as tanto de la entidad beneficiaria como de otras entidades que sean válidas), y también puede tener un equipo de trabajo.

Un proyecto coordinado se compone de varios subproyectos (de 2 a 6), y cada subproyecto tiene su propia ayuda, que recibe y gestiona la entidad beneficiaria del mismo.

Cada subproyecto tendrá uno/a o dos IP, un equipo de investigación y, en su caso, un equipo de trabajo.

En los proyectos coordinados se debe justificar la necesidad de la coordinación en la memoria científico-técnica.

A los efectos de gestión, cada subproyecto funciona como un proyecto individual. Lo que les une son los objetivos científicos comunes, y determinados elementos que deben ser comunes: modalidad, área y subárea temática y período de ejecución.

8.2. ¿Qué peculiaridades tiene en la aplicación de solicitud la presentación de un proyecto coordinado?

En la página web de la convocatoria está disponible el documento “Manual de presentación de solicitudes”, en cuyo apartado VI encontrará la información relativa a cómo presentar un proyecto coordinado.

8.3. ¿Quién es el/la IP de un proyecto coordinado?

Cada subproyecto del proyecto coordinado tendrá uno/a o dos IP.

El/la IP de uno de los subproyectos (que será necesariamente el subproyecto 1) actuará como IP coordinador/a de la investigación del proyecto coordinado en su conjunto y será el/la encargado/a del seguimiento y de la coordinación científica de

todos los subproyectos. Si el subproyecto coordinador tiene dos IP, ambos/as serán considerados/as IP coordinador/a.

8.4. ¿Los subproyectos de un coordinado pueden ser de tipo A?

Sí, excepto el subproyecto coordinador (subproyecto 1), que deberá ser obligatoriamente de tipo B.

8.5. ¿Pueden pertenecer a la misma entidad o institución los distintos subproyectos de un coordinado?

Sí, la entidad solicitante de los subproyectos que componen el proyecto coordinado podrá ser diferente o la misma, siempre que, en este último caso, se aporte una dimensión de relevancia que justifique que no pueda ejecutarse como un proyecto individual.

8.6. ¿Cómo se financian los proyectos coordinados?

Cada subproyecto tendrá su propia financiación en caso de ser aprobado.

Existe la posibilidad de que la ayuda se conceda solo a algunos de los subproyectos, siempre que el subproyecto coordinador resulte financiado. Si el subproyecto coordinador no fuese propuesto para su financiación, el resto de los subproyectos tampoco podrán ser financiados (artículo 8.7.f) de la convocatoria).

8.7. ¿Todos los subproyectos de un proyecto coordinado tienen que tener la misma duración?

Sí. Todos los subproyectos tendrán el mismo período de ejecución que el subproyecto coordinador. Su duración podrá ser de 3 o 4 años, o de 2 años excepcionalmente, siempre que el subproyecto coordinador lo justifique en la aplicación de solicitud y solo en los casos previstos en el artículo 8.4 de la convocatoria. Y si conlleva la realización de campañas oceanográficas, la duración deberá ser de 4 años.

Es importante que el/la investigador/a coordinador/a informe de la duración que va a tener el proyecto coordinado a los/as IP de los subproyectos que se van a integrar en el proyecto coordinado para que todos los subproyectos se presenten con la misma duración y los objetivos y las tareas de todos los subproyectos se adapten a ese periodo de ejecución.

Si los subproyectos seleccionan una duración diferente a la del coordinador, la aplicación de solicitud, al integrarlos al coordinado, asignará a cada subproyecto la duración del proyecto coordinador, pudiendo producirse inconsistencias en los cronogramas de la memoria científico-técnica.

8.8. ¿Pueden ser diferentes las áreas temáticas de los subproyectos?

No, el área temática será única y será la seleccionada por el/a IP coordinador/a en la aplicación de solicitud. Cuando el/la IP de un subproyecto introduzca el código identificador del proyecto coordinador, el campo relativo al área y subárea temática quedará bloqueado.

Todos los subproyectos serán evaluados en el área temática del subproyecto coordinador.

8.9. ¿Cómo se evalúan los proyectos coordinados?

Los proyectos coordinados se evalúan en su conjunto y de manera individual cada subproyecto. Podrá proponerse la aprobación de solo algunos de los subproyectos, siempre que el subproyecto coordinador sea financiado (artículo 8.7.f).

8.10. En un proyecto coordinado cada subproyecto tiene un título y un resumen, ¿pueden coincidir el título y el resumen del proyecto coordinado con el de alguno de los subproyectos?

En el caso de los proyectos coordinados, se indicará un título para cada subproyecto, incluido el subproyecto coordinador, así como uno para el proyecto coordinado en su conjunto (artículo 14.1.d).

El/la IP del subproyecto coordinador debe incluir un título identificativo y un resumen del proyecto coordinado, y además un título y resumen de su subproyecto. Es importante que el título del proyecto coordinado englobe el contenido de todos los subproyectos. Sin embargo, no necesariamente el título del proyecto coordinado y de los diferentes subproyectos tiene que ser diferente.

8.11. Aparte de la memoria del proyecto coordinado y los CVA de cada IP que se envían por el coordinador, ¿cada subproyecto debe enviar su memoria individual y CVA separadamente mediante la aplicación de solicitud?

En los proyectos coordinados, la memoria es común a todos los subproyectos que forman parte de él. Será, por tanto, el subproyecto coordinador el que aportará la memoria conjunta del proyecto coordinado, indicando en ella los títulos de cada uno de los subproyectos y asignando, en la aplicación de solicitud, el orden a los subproyectos que componen el coordinado, de modo que sea coherente con la numeración asignada en la memoria científico-técnica. Se recomienda comprobar que la numeración asignada para cada subproyecto en la memoria científico-técnica coincide con la numeración asignada en la solicitud.

Cada uno de los subproyectos deberá adjuntar los CVA de los/as IP que vayan a participar en su subproyecto e indicar en la aplicación de solicitud la información relativa a los CVA de los miembros del equipo de investigación.

8.12. En proyectos coordinados, ¿se pueden solicitar contratos predoctorales para cada uno de los subproyectos?

Sí, cada subproyecto puede solicitarlos. En la aplicación de solicitud se deberá rellenar, para cada uno de los subproyectos en los que se vaya a solicitar, el número de contratos predoctorales que se solicitan y, en la memoria se rellenará el apartado titulado “capacidad formativa”.

8.13. Vamos a solicitar un proyecto coordinado formado por 3 subproyectos. En el caso de que uno de los subproyectos no consiguiera financiación ¿podríamos subcontratar las tareas que tuviera asignadas?

No. Los subproyectos financiados -entre los cuales ha de estar el subproyecto coordinador- no podrán subcontratar las actividades que figuren en la memoria como responsabilidad de los subproyectos no financiados (artículo 8.7.f) de la convocatoria).

8.14. En el caso de un proyecto coordinado en el que uno de los subproyectos no resulta financiado, ¿se pueden incorporar las personas que forman parte del subproyecto no financiado en los subproyectos financiados?

Si, una vez se inicie la ejecución del proyecto financiado se podrá solicitar la incorporación del personal de los subproyectos no financiados siguiendo el procedimiento descrito en el art. 21 de la convocatoria. Esta incorporación en ningún caso supondrá un incremento de financiación.

LAS ÁREAS TEMÁTICAS

9. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas?

La relación de áreas temáticas figura en el anexo II de la convocatoria. En la aplicación de solicitud podrá encontrar la relación de áreas y subáreas temáticas en la pestaña Datos del proyecto.

Puede acceder a una descripción de las áreas temáticas en la [página web de la Agencia](#).

10. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas?

Son muy importantes de cara a la evaluación, puesto que las comisiones técnicas se establecen según estas áreas y subáreas, de forma que los proyectos serán evaluados por una comisión técnica constituida por personas expertas especializadas en dicha área o subárea temática.

El/la IP es quien mejor conoce el proyecto que presenta, por lo que es quien debe indicar a qué área temática se ajusta su proyecto.

En los proyectos coordinados todos los subproyectos se evaluarán en el área temática que haya seleccionado el/la IP coordinador/a.

No obstante, el órgano instructor, a propuesta motivada de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, podrá cambiar el proyecto a otra área temática (artículo 14.1.b) de la convocatoria).

LAS PRIORIDADES TEMÁTICAS

11. ¿Cuáles son las prioridades temáticas?

Los proyectos de «Investigación Orientada» están enfocados a la resolución de problemas concretos y vinculados a las prioridades temáticas asociadas a los desafíos mundiales y competitividad industrial de la sociedad.

Las prioridades temáticas son las establecidas en el **Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023**, y se recogen en el anexo III de la convocatoria.

LOS/AS INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES

12. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los/as investigadores/as principales?

Los requisitos que deben cumplir los/as IP están definidos en el artículo 6 de la convocatoria.

13. ¿Se valorarán los méritos del CVA si son anteriores a los últimos 10 años?

La convocatoria solo permite valorar méritos anteriores a los 10 años anteriores a la fecha de cierre si son de especial importancia o bien si concurren las situaciones de interrupción de la actividad investigadora previstas en el artículo 14.2.b).

En el CVA se podrán incluir esas situaciones de interrupción (solo las recogidas en ese mismo artículo), y ampliar el periodo de aportación de méritos, incrementándolo en un periodo igual al tiempo de interrupción por dichas situaciones, siempre que se produzca concurrencia de cada una de ellas con el período de aportación de méritos.

No será preciso presentar acreditación de las circunstancias recogidas en el CVA en el momento de presentar la solicitud, con la excepción de los/as IP de proyectos tipo A, conforme al artículo 6.3.c). No obstante, durante cualquier momento del procedimiento de concesión podrá solicitarse su acreditación.

14. ¿Puedo presentarme a un proyecto tipo A si he obtenido el grado de doctor/a antes del 1 de enero de 2011?

Sí, si concurre alguna de las situaciones citadas en el artículo 6.3.c) de la convocatoria. Deberá indicarlo en el formulario de solicitud y aportar, en la aplicación de solicitud, la documentación acreditativa de tales circunstancias.

15. ¿Cómo se acreditan algunas de las situaciones citadas en el artículo 6.3.c) de la convocatoria que deban considerarse, tal y como establece el artículo 14.1.I), para la ampliación de la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor (1 de enero de 2011)?

Las interrupciones que pueden modificar la fecha límite inferior de obtención del grado de doctor requerida para poder ser IP de proyectos tipo A establecidas en el artículo 6.3.c) de la convocatoria:

- deben indicarse en la aplicación de solicitud.
- y acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud, aportando la resolución de reconocimiento de la baja o permiso, certificado de la Seguridad Social de la situación indicada, copia del “Libro de Familia” con todas las hojas en que figuren padres e hijos o documento acreditativo expedido por el Registro Civil, según proceda, o cualquier otro documento oficial que justifique la situación señalada.

16. ¿Puede ser IP una persona que está de baja por enfermedad, o bien por maternidad/paternidad a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes?

Sí, ya que esas situaciones no implican pérdida de la vinculación con la entidad.

17. Requisito vinculación

17.1. ¿Se puede ser IP si la vinculación con la entidad solicitante no cubre todo el período de ejecución de la ayuda?

Sí, se puede ser IP siempre que la entidad solicitante considere que la vinculación podrá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del proyecto. En ese caso la firma electrónica de la solicitud por parte del/de la RL de la entidad solicitante implicará el compromiso de dicha entidad de mantener la vinculación del/de la IP durante todo el periodo de ejecución del proyecto (artículo 6.2.b).

No será necesario presentar un documento de compromiso de vinculación porque la firma de la solicitud por parte de la entidad solicitante implica el compromiso de la misma de mantener dicha vinculación.

17.2. ¿Puede ser IP una persona vinculada a una entidad que no es la solicitante?

Sí, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entidad a la que esté vinculado/a cumpla los requisitos del artículo 5 de la convocatoria.
- Que cuente con autorización expresa de la entidad a la que esté vinculado/a. Esta autorización la custodiará la entidad solicitante.

No obstante, recuerde que, en caso de ser financiado, únicamente la entidad beneficiaria del proyecto podrá realizar y justificar los gastos en el marco del proyecto.

17.3. Si la entidad solicitante y la entidad a la que pertenece el/la IP están vinculadas, ¿también es necesaria la autorización?

Sí, siempre que el/la IP esté vinculado/a con una entidad distinta de la solicitante es necesaria la autorización, que deberá custodiar la entidad solicitante, aunque las dos entidades estén vinculadas o se trate de un centro mixto.

17.4. ¿Pueden dos IP de un mismo proyecto (sin ser coordinado) pertenecer a distintas instituciones?

Sí, siempre y cuando la entidad a la que pertenezca el/la IP que no sea de la entidad solicitante también cumpla los requisitos para ser posible beneficiaria de las ayudas que se convocan (los del artículo 5), su entidad le autorice a participar como IP en un proyecto que solicitará una entidad diferente, y además declare que mantendrá su vinculación hasta la finalización del proyecto que se va a solicitar.

17.5. Si un/una IP no tiene vinculación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pero espera tenerla ¿puede ser IP?

La convocatoria en su artículo 6.2.b) 3.º establece que se considerará vinculación suficiente la expectativa de nombramiento o contratación con motivo de haber superado un procedimiento de selección de personal en concurrencia competitiva convocado por cualquier entidad del sector público.

Se consideran incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+i correspondientes al Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, en las que se requiera estar en posesión del grado de doctor/a, y la incorporación de investigadores/as doctores/as que se financien con fondos de las convocatorias para las acreditaciones y ayudas «Severo Ochoa» y «María de Maeztu».

En el caso de ayudas «Ramón y Cajal», podrán participar como IP las personas seleccionadas en la Propuesta de Resolución Definitiva o en la Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria 2020, siempre que posteriormente aporten el acuerdo de incorporación firmado con la entidad solicitante que se recoge en el artículo 27 de la convocatoria de ayudas «Ramón y Cajal». En el caso de ayudas para contratos «Juan de la Cierva-Incorporación» y «Juan de la Cierva-Formación», podrán participar como IP las personas preseleccionadas en la Propuesta de Resolución Definitiva de las convocatorias del año 2020. En los dos casos el/la RL de la entidad solicitante al firmar la solicitud se compromete a mantener la vinculación del/de la IP hasta la finalización del proyecto solicitado.

En todo caso, la vinculación deberá ser efectiva el día que se inicie el periodo de ejecución del proyecto y mantenerse durante todo el periodo de ejecución.

17.6. Un/a investigador/a del programa «Ramón y Cajal» cuyo contrato no tenga la duración suficiente ¿puede ser IP?

Sí. Cuando el contrato RyC no abarque todo el periodo de ejecución del proyecto el/la IP tiene dos opciones:

- Presentarse solo/a, como único/a IP, en cuyo caso, al igual que ocurre con los demás investigadores/as, la presentación de solicitud por parte de la entidad solicitante supondrá el compromiso de mantener la vinculación del/la investigador/a hasta que finalice la ejecución del proyecto.

- Presentarse con otro/a IP que cumpla todos los requisitos de la convocatoria, siendo este/a último/a el/la que figurará como interlocutor/a ante la Agencia, sin que en este caso se presuma ni sea necesario el compromiso por parte de la entidad del mantenimiento de la vinculación del/la investigador/a contratado/a con cargo a dicho programa (art. 6.2.b) 2º).

Esta disposición de la convocatoria está expresamente reservada a los/as investigadores/as RyC, no siendo aplicable a ningún otro programa o convocatoria análogos.

17.7. ¿Pueden un/a “ad honorem” del CSIC, un/a emérito/a de universidad pública o un/a académico/a numerario/a presentar una solicitud?

En la convocatoria no se establecen impedimentos en relación a la participación de estas figuras honoríficas. De acuerdo con el artículo 6.2.b) de la convocatoria, cumplen el requisito de vinculación, entre otros, los/as IP que tengan algún vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5 de la convocatoria, siempre que su RL les autorice a participar en la solicitud presentada.

De acuerdo con lo que establece el artículo 6.2.b) 1.º, la firma del/de la RL implica el compromiso de mantenimiento de la vinculación hasta el final del proyecto.

17.8. ¿A qué se refiere en el artículo 6.2.b) de la convocatoria la expresión “cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante (...)”?

La expresión “...cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5...” recogida en el artículo 6.2.b) 1º de la convocatoria hace referencia a situaciones documentadas jurídicamente. Es decir, situaciones que puedan acreditarse porque existe un documento con valor jurídico que confirma la existencia de esa relación profesional, en virtud de la cual un/a investigador/a que no encaja en las categorías de personal funcionario, estatutario o laboral desarrolla su actividad científica de forma profesional en una entidad solicitante válida.

No es posible hacer una relación exhaustiva de las situaciones a las que se refiere.

17.9. Un/a investigador/a en excedencia ¿puede presentarse a la convocatoria?

La convocatoria establece que el requisito de vinculación lo cumplen las personas que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con su entidad. Se considera, por tanto, que tienen vinculación válida para ser IP o miembros del equipo de investigación.

17.10. ¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, se concediera una excedencia al/a la IP?

La interrupción del servicio activo del/la IP durante más de 8 meses exigirá la propuesta de un/a IP alternativo/a que cumpla los requisitos para ser IP de ese proyecto, así como autorización previa para la continuidad del proyecto (artículo 21).

17.11. ¿Qué ocurre si, una vez iniciado el proyecto, el/la IP se traslada a otra entidad?

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización a la Agencia para la continuidad del proyecto con las nuevas condiciones (artículo 21).

18. Régimen de participación y compatibilidad

18.1. ¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad de los/as IP?

El régimen de participación y compatibilidad de los/as IP se establece en el artículo 6.2.d) de la convocatoria.

Los/as IP de los proyectos presentados como tipo A, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir el artículo 6.3 de la convocatoria.

18.2. ¿Qué se entiende por figurar o participar en una convocatoria?

Figurar se refiere a estar en la solicitud de una ayuda y participar se refiere a estar en activo en un proyecto en ejecución.

Si figura como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria, no podrá figurar en otra solicitud de la misma convocatoria, independientemente de la modalidad o tipología de proyecto.

Además, no podrá figurar como IP en una solicitud presentada a esta convocatoria si en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes participa como IP o como personal del equipo de investigación en un proyecto concedido en alguna de las convocatorias enumeradas en el anexo V de la convocatoria y el proyecto tiene una fecha de finalización posterior al 31 de agosto de 2022, de acuerdo con el plazo fijado en la resolución de concesión, sin que se tengan en consideración los periodos de prórroga concedidos.

En el caso de las solicitudes que tengan un/una único/a IP, el incumplimiento de los requisitos del/de la IP que se detecten durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria determinará la exclusión de la solicitud.

En el caso de solicitudes presentadas con dos IP, si alguno/a fuese excluido/a por no reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrá admitirse a trámite la solicitud con un/a único/a IP.

18.3. Si actualmente participo en un proyecto cuya fecha de finalización es posterior a 31 de agosto de 2022 debido a una autorización de ampliación del plazo de ejecución, ¿puedo participar en una propuesta de esta convocatoria 2021?

Sí. En esta convocatoria, las prórrogas no se tienen en cuenta a estos efectos. Es decir, si en la resolución de concesión la fecha de finalización es anterior a 1 de septiembre de 2022, podrá participar en esta convocatoria.

18.4. ¿Se puede solicitar la baja del equipo de investigación de otro proyecto para poder participar en esta convocatoria?

No se autorizarán bajas para participar en otros proyectos.

18.5. ¿Qué sucede si no se cumple el régimen de participación y compatibilidad por parte del/de la IP?

El artículo 6.4 de la convocatoria establece que el incumplimiento de este régimen determinará la exclusión del/de la IP afectado/a, de todas las solicitudes en las que figure y, si procede, la inadmisión de la/s solicitud/es.

Los requisitos que exige la convocatoria deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, en el caso de incompatibilidad por figurar en otra solicitud de la presente convocatoria o por participar en otro proyecto, una renuncia a participar en ellos, posterior a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, no haría desaparecer el hecho de la incompatibilidad ya existente a dicha fecha, por lo que tal renuncia no subsanaría el requisito incumplido.

Por otra parte, no se autorizarán bajas para participar en otros proyectos.

19. Si se presenta un proyecto con dos IP y sólo uno/a de ellos/as incumple los requisitos exigidos ¿qué sucede?

El artículo 6.5 de la convocatoria indica que podrá admitirse a trámite la solicitud del proyecto con un/a único/a IP que cumpla los requisitos.

En todos los casos, el incumplimiento del régimen de participación y compatibilidad supondrá la exclusión del/de la IP de todas las solicitudes en las que figure.

Si el/la IP excluido/a fuese el/la que figura en la solicitud de la ayuda como investigador/a interlocutor/a con la Agencia (IP 1 en el formulario de solicitud), el/la otro/a IP (IP 2 del formulario de solicitud) pasará a actuar como interlocutor/a.

20. ¿Qué sucede si tras la evaluación científico-técnica de una solicitud de un proyecto con dos IP se propone que el proyecto se ejecute solo con un/a de ellos/as como IP?

Este supuesto puede tener lugar en el caso de que la evaluación considerase que alguno de los/as IP no reúne las condiciones científico-técnicas suficientes para serlo. El proyecto quedaría con un/a solo/a IP y el/la IP excluido/a pasaría a formar parte del equipo de investigación, tal y como figura en el párrafo tercero del artículo 16.2 de la convocatoria, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 7. Esta circunstancia será comunicada en la propuesta de resolución provisional.

21. Respecto a solicitar un proyecto en el que haya dos IP y no uno, ¿cómo afecta a la valoración del equipo de investigación? ¿se hace el promedio de los méritos del CVA de cada IP?

No hay ninguna valoración diferente entre los proyectos que se presentan con uno o dos IP. Si bien la presentación con 2 IP deberá estar justificada científicamente. La trayectoria de ambos se evalúa de acuerdo con lo que se indica en el criterio 2. Es más, en el caso en que se presente el proyecto con 2 IP, si desde el punto de vista de la evaluación se considera que alguno de los/as IP no tiene la capacidad de liderazgo y trayectoria científica para ser IP se pasa al equipo de investigación si cumple los requisitos del artículo 7.

En ningún caso se hace un promedio de los méritos de los/as IP, o de los miembros del equipo de investigación.

22. Participé en una solicitud en la convocatoria 2021 de proyectos de investigación en Salud, modalidad A, de la Acción Estratégica en Salud gestionada por el ISCIII, pero mi proyecto ha resultado denegado. ¿Puedo participar en la convocatoria 2021 de proyectos de Generación de Conocimiento?

Sí. En esta convocatoria la incompatibilidad con los proyectos de la convocatoria 2021 del ISCIII se produce solamente con proyectos concedidos. Así se establece en el artículo 6.2.d) 2.º para quienes soliciten proyecto como IP, y en el 7.1.d) 2.º para quienes participen en el equipo de investigación de una solicitud presentada a la convocatoria de «Proyectos de Generación de Conocimiento».

EI EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

23. ¿Dónde se describen los requisitos que deben cumplir las personas que participan en el equipo de investigación?

Estos requisitos se definen en el artículo 7.1 de la convocatoria, y deberán cumplirse desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución del proyecto.

24. Requisito de vinculación

24.1. Si la vinculación de un/a investigador/a no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto, ¿puede ser miembro/a del equipo de investigación?

Al igual que sucede con los/as IP, si la vinculación del/de la investigador/a no tiene duración suficiente, pero la entidad solicitante se compromete a mantenerla durante todo el periodo de ejecución del proyecto, podrá participar como integrante del equipo de investigación. En este caso, la firma electrónica de la solicitud presentada por parte del/de la RL implicará el compromiso de la entidad solicitante de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto (artículo 6.2.b).

24.2. ¿Puede un investigador/a vinculado/a a una entidad distinta de la entidad solicitante formar parte del equipo de investigación de un proyecto?

Los/as investigadores/as vinculados/as a una entidad distinta de la solicitante podrán formar parte del equipo de investigación siempre que la entidad a la que están vinculados cumpla los requisitos previstos en el artículo 5 de la convocatoria. Además, deberá contar con el documento de autorización y compromiso de mantenimiento de la vinculación firmado por el/la RL de dicha entidad (artículo 6.2.b).

No tendrán que presentar dicho documento con la solicitud, sino que será custodiado por la entidad solicitante. El órgano instructor podrá requerirlo en cualquier momento si lo considera necesario.

25.3 ¿Puede un/a investigador/a Juan de la Cierva figurar en el equipo de investigación de una solicitud?

Si tiene vinculación durante la duración del proyecto podría estar en el equipo de investigación. Si la vinculación no cubre todo el periodo de ejecución del proyecto deberá estar en el equipo de trabajo.

25. Régimen de participación y compatibilidad y de las personas que componen el equipo de investigación.

El régimen de participación y compatibilidad de las personas que componen el equipo de investigación se recoge en el artículo 7.1.d) de la convocatoria.

25.1. ¿Qué sucede si un/a investigador/a que se presenta en el equipo de investigación incumple el régimen de participación y compatibilidad?

El incumplimiento de los requisitos del personal del equipo de investigación, incluido el régimen de participación y compatibilidad, determinará la exclusión del/de la investigador/a de todas las solicitudes de esta convocatoria en las que se produzca dicho incumplimiento (artículo 7.2 de la convocatoria).

26. ¿Puede formar parte del equipo de investigación una persona que tenga el título de doctor/a o licenciado/a y que tenga vinculación como funcionario/a o como personal laboral si pertenece a un grupo o escala técnica?

Según el artículo 7.3 de la convocatoria, el personal técnico solo puede participar en el equipo de trabajo.

27. Los/as profesores/as asociados/as u otro personal que solo tenga contratos por un año que se van renovando, ¿podrían pertenecer al equipo de investigación, o deberían ser del equipo de trabajo?

Los/as profesores/as asociados/as u otro personal con contratos temporales cuya fecha de finalización sea anterior a la del proyecto que se va a solicitar, podrán formar parte del equipo de investigación si cumplen los requisitos del artículo 7.1, y el/la RL de la entidad se compromete a mantener su vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto. Este compromiso se materializa al firmar electrónicamente la solicitud.

28. ¿Se pueden incluir como miembros el equipo de investigación investigadores extranjeros? ¿E investigadores españoles que estén trabajando fuera de España?

Los requisitos del equipo de investigación y de trabajo no incluyen la nacionalidad de las personas, sino si tienen o no vinculación con una entidad de investigación que tenga residencia fiscal o establecimiento permanente en España.

En el equipo de investigación pueden participar investigadores/as españoles o extranjeros/as que tengan la vinculación exigida en la convocatoria con entidades que tengan residencia fiscal o establecimiento permanente en España. Por tanto, quienes no tengan esa vinculación, solo pueden formar parte del equipo de trabajo.

29. ¿Hay opciones de que un proyecto sea financiado si no cuenta con equipo de investigación? En caso afirmativo, ¿cómo se puntuaría?

Depende de la naturaleza del proyecto. Es posible presentar proyectos sin equipo de investigación ni equipo de trabajo. Lo importante es que el proyecto sea viable con la composición que figura en la solicitud, independientemente de que solo participe una persona.

EI EQUIPO DE TRABAJO

30. ¿Qué es el equipo de trabajo y quiénes pueden incluirse en el mismo?

El equipo de trabajo estará formado por aquellas personas que participen en la ejecución del proyecto y que no figuren como IP ni como personal del equipo de investigación. Podrán pertenecer al equipo de trabajo (artículo 7.3):

- a) El personal que no cumpla los requisitos de vinculación descritos en los artículos 6.2.b) y 7.1.b). No se considerará incumplimiento el no disponer de autorización de su entidad para participar en el proyecto.
- b) El personal predoctoral en formación.
- c) El personal técnico de apoyo a la investigación.
- d) El personal investigador perteneciente a entidades de investigación sin residencia fiscal o establecimiento permanente en España, siempre que su contribución al proyecto quede expresa en el plan de trabajo.

No deberán figurar en el equipo de trabajo aquellas personas que tengan una relación funcional, estatutaria, laboral o cualquier otro vínculo profesional con la entidad solicitante o con otra entidad que cumpla los requisitos previstos en el artículo 5, con la excepción de las categorías recogidas en este apartado. Es decir, aquellas personas que cumplan las condiciones de vinculación para formar parte del equipo de investigación no podrán formar parte del equipo de trabajo.

31. ¿Dónde se indican las personas que componen el equipo de trabajo?

Las personas que formen parte del equipo de trabajo deberán consignarse en el formulario de solicitud, y las actividades que realicen deberán describirse en la memoria científico-técnica, pudiéndose imputar al proyecto los gastos subvencionables derivados de las

mismas que se justifiquen en los informes de justificación económica y científico-técnica, y siempre que tengan vinculación directa con el proyecto.

Los componentes del equipo de trabajo no podrán figurar como responsables de objetivos y tareas del proyecto.

32. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo un/a doctor/a sin adscripción a una entidad en el momento actual? ¿Y si esa persona es un/una titulado/a superior?

Sí, en ambos casos podrá formar parte del equipo de trabajo.

33. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo una persona con vinculación a una entidad válida hasta el final del proyecto cuya entidad no le autoriza a participar en el equipo de investigación de un proyecto?

No, ya que la persona cumple con los requisitos de vinculación para poder formar parte del equipo de investigación y, por lo tanto, no debe figurar en el equipo de trabajo. Si su entidad no le autoriza a participar en el equipo de investigación de un proyecto de otra entidad, no puede formar parte del equipo de trabajo de ese proyecto.

34. ¿Puede formar parte del equipo de trabajo una persona que figura o participa en el equipo de investigación de dos proyectos?

No, si una persona cumple los requisitos de vinculación que indica la convocatoria no puede participar en el equipo de trabajo.

35. Soy investigador/a predoctoral, pero mi contrato es con una entidad válida y su duración abarca la del proyecto solicitado. ¿Puedo formar parte del equipo de investigación?

No, según el artículo 7.3, al ser personal predoctoral puede pertenecer al equipo de trabajo, pero no al de investigación.

36. ¿Una persona puede pertenecer al equipo de más de un proyecto?

La convocatoria no establece ninguna restricción respecto al número de equipos de trabajo en los que una persona puede participar.

37. ¿Qué tipo de tareas pueden realizar investigadores extranjeros que pertenezcan al equipo de trabajo? ¿Pueden ser, por ejemplo, tareas de asesoramiento científico, diseño de experimentos, evaluación y discusión de resultados y aceptación y supervisión de estudiantes de doctorado durante estancias corta en sus respectivos centros?

Los participantes en el equipo de trabajo no pueden ser responsables de objetivos y tareas del proyecto, pero pueden participar en todas ellas.

PRESUPUESTO

38. ¿Qué gastos son elegibles y cuáles no son elegibles?

Los costes directos elegibles y no elegibles se describen en el artículo 9.3 de la convocatoria.

Dentro de estos, para ser subvencionables deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo de ejecución del proyecto.

Deberá incluir los costes que desee solicitar en los apartados disponibles a tal efecto en la aplicación de solicitud, e indicar únicamente el importe solicitado en costes directos para cada caso.

39. ¿Qué ocurre si, una vez concedido el proyecto, alguno de los gastos previstos en la solicitud es de importe superior al presupuestado, o si surge la necesidad de hacer un gasto que no se pudo prever entonces?

La cuantía aprobada en el concepto de costes directos se podrá destinar a cualquiera de los gastos financiados recogidos en el artículo 9, de acuerdo con las necesidades del proyecto.

Cualquier cambio respecto de los gastos previstos en la solicitud inicial deberá reflejarlo en los informes de justificación científico-técnica, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos científico-técnicos.

Además, siempre debe tener en cuenta que:

- Si se trata de un incremento del porcentaje máximo de subcontratación (previsto en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras), previamente debe solicitar, a través de Facilit@, autorización.
- No pueden hacerse trasvases entre costes directos y costes indirectos.

40. ¿Dónde hay que incluir los costes indirectos en la aplicación de solicitud?

En la aplicación de solicitud tiene que detallar, únicamente, el presupuesto que solicite para los costes directos.

Los costes indirectos se determinarán en la resolución de concesión, y se calcularán sobre la ayuda que se proponga para costes directos.

41. ¿Es posible firmar convenios de colaboración entre la entidad beneficiaria y otra entidad participante con el fin de regular la transferencia de una parte de los fondos para imputar gastos?

No. No es posible transferir parte de la ayuda a otras entidades. La convocatoria no contempla la posibilidad de firmar convenios con ese fin, aunque en el equipo de investigación participen investigadores/as de entidades distintas de la solicitante.

42. ¿Será posible pagar con cargo a la ayuda gastos de viajes y dietas de investigadores/as de entidades extranjeras o nacionales relevantes para el desarrollo del proyecto y no pertenecientes al equipo de investigación?

Si desea incluir gastos de viajes y dietas de investigadores/as ajenos/as al equipo de investigación, podrá hacerlo si se trata de personal que participe en la ejecución del proyecto y figure en el equipo de trabajo y en los informes científico-técnicos de seguimiento.

43. ¿Qué duración tienen las estancias breves?

La estancia breve se ha definido en función de la duración. Normalmente tiene una duración mínima de un mes y máxima de tres meses. Debe leer la convocatoria para ver qué es una estancia breve para cada tipo de personal.

EL PERSONAL DEBE FIGURAR EN LA SOLICITUD, INFORMES DE SEGUIMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO INTERMEDIO Y FINAL					
	Investigador/a Principal	Equipo investigación	EQUIPO DE TRABAJO		
			Personal que no cumple las condiciones de vinculación (*)	Personal en formación	Resto del personal
Viajes y dietas	SI	SI	SI	SI	SI

Inscripciones congresos y conferencias	SI	SI	SI	SI	NO
Jornadas de seguimiento AEI	SI	SI	NO	NO	NO
Estancias Breves (1 a 3 meses) Sin limitación de número	SI	SI	NO	NO	NO
Estancias Breves (2 semanas a 3 meses) una estancia durante toda la duración del proyecto	No aplica	No aplica	SI	NO	NO
Estancias Breves (1 a 3 meses) por año	No aplica	No aplica	NO	SI	NO

(*) Este personal debe estar vinculado laboralmente a la entidad beneficiaria del proyecto.

44. Los importes que se han concedido al proyecto para cada anualidad puede que no coincidan exactamente con las necesidades de gasto por anualidades. En caso de no poder hacer uso de todo lo asignado para una anualidad ¿se puede hacer uso de lo que quede sin gastar en la siguiente? ¿Hay que pedir autorización para ello?

El reparto de la ayuda en distintas anualidades es un plan de pagos, pero las inversiones y gastos del proyecto podrán realizarse a lo largo de su período de ejecución sin que coincidan necesariamente con ese plan de pagos.

El remanente no gastado de una anualidad puede utilizarlo en las siguientes, siempre que sea dentro del período de ejecución del proyecto. No necesita autorización para utilizar los fondos de una anualidad en otras.

45. Vamos a presentar un proyecto que requiere la realización de determinados ensayos en un centro tecnológico, para lo que hemos previsto solicitar a ese centro tecnológico que autorice a uno de sus expertos a participar en el equipo de investigación de este proyecto. ¿Podría subcontratarse a ese centro tecnológico para que participase ese experto?

La participación de la persona en el equipo de investigación consiste en que, como investigadora, desarrollará las tareas del proyecto que se le asignen en la memoria científico-técnica.

Si se subcontrata al centro tecnológico (CT) tendrá que ser por servicios distintos de la participación de esa persona en el equipo de investigación, ya que no está permitido de ningún modo que el centro tecnológico facture por la participación de esa persona en el proyecto, es decir, que la subcontratación al CT no puede ser en ningún caso para pagarle la colaboración en el proyecto de la persona que formaría parte del equipo.

En ningún caso puede utilizarse como una forma encubierta de pagar a un/a participante o a una entidad por la participación de una persona en el proyecto.

46. Si el gasto planteado como subcontratación supone más del 25% del total, es decir, no cumple lo establecido en el artículo 9 de la convocatoria, ¿puede solicitarse su incremento según contempla el artículo 21 antes de presentar la solicitud, o se debe dejar el presupuesto con un porcentaje máximo de subcontratación del 25% y solicitarse su incremento posteriormente a la resolución de concesión?

Una vez aprobado el proyecto se podrá solicitar la autorización del incremento del porcentaje de subcontratación por encima del 25% del total subvencionado.

47. ¿Son elegibles costes de utilización de servicios de otros organismos distintos de la entidad beneficiaria (sin incluir ICTS)?

Si se trata de la ejecución total o parcial de una actividad del proyecto será elegible como subcontratación, en caso contrario se incluirá en otros gastos.

48. ¿A qué se refiere el concepto “sujetos experimentales” que figura en el artículo 9 de la convocatoria?

Los sujetos experimentales son aquellas personas que participan en un experimento, por ejemplo, en un tema como el desarrollo de una vacuna, todas aquellas personas que participan en las pruebas previas son sujetos experimentales. Otro ejemplo podría ser el caso de estudios de comportamiento social, por ejemplo, estudios de absentismo, para lo cual se selecciona un número de personas para evaluar su comportamiento. Estas personas son los sujetos experimentales de dicho estudio.

49. En caso de ser necesaria la utilización de un barco NO incluido en la COCSABO ¿puede incluirse el coste de alquiler en el presupuesto del proyecto? ¿Es necesario también en este caso cumplimentar el apartado de “Buque oceanográfico” incluyendo en este apartado el presupuesto correspondiente al alquiler y adjuntando los documentos “Plan de campaña” y “Acreditación de la solicitud de tiempo de uso”?

Desde el punto de vista científico-técnico, si las necesidades para la campaña pueden ser cubiertas por un buque gestionado por la COCSABO no se considerará adecuado el gasto para el alquiler de un buque. En cualquier caso, deberá incorporar toda la documentación que se solicita para las campañas oceanográficas.

50. En el concepto de reparación y mantenimiento de equipos, ¿estos equipos han de haber sido adquiridos por el proyecto, o pueden ser equipos ya existentes en la entidad (que no sean de uso general, claro)? ¿Hay alguna restricción respecto a con qué fondos se han adquirido esos equipos?

En relación con el concepto reparación, el equipo no tiene que haber sido adquirido en el proyecto, pero se tiene que dedicar al proyecto e imputar al proyecto al % del importe de la reparación que corresponda al uso que se le dé en el marco del proyecto.

La necesidad de incorporar el % de uso y justificación del mismo para el proyecto, se podrá tener en cuenta para la valoración del presupuesto solicitado.

51. En cuanto al inventariable, ¿se financiará el % de uso del equipo en el proyecto, es decir, su amortización?

No. A los bienes inventariables adquiridos les será de aplicación lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El periodo durante el cual la entidad beneficiaria debe destinar los bienes adquiridos al fin concreto de la ayuda, será igual al plazo de ejecución de la actuación financiada, o de cinco años para los bienes inscribibles en registro público y de dos años para bienes no inscribibles en dicho registro, aplicándose el plazo correspondiente que sea más largo. Si se quiere incluir se tendrá que indicar el importe total de la factura y el porcentaje de dedicación que corresponda al proyecto.

52. Respecto al uso de servicios proporcionados por otros laboratorios de nuestra entidad, ¿es correcto calcular los costes directos de ejecución usando las tarifas publicadas en el BOE y repercutir los gastos de personal de estos servicios si no forman parte ni del grupo de trabajo ni del grupo científico?

En el apartado de gastos de utilización de los servicios centrales del organismo, tienen que calcularlos de acuerdo con las tarifas que la entidad haya publicado. No podrán imputar al proyecto ni material fungible, ni inventariable, ni mantenimiento ni contratación de personal correspondiente a esos servicios centrales. En ningún caso podrán repercutirse gastos salariales del personal propio del organismo independientemente de que formen o no parte del equipo de investigación o de trabajo del proyecto.

Respecto a las tarifas, estas, además de ser públicas, deben estar calculadas de acuerdo con contabilidad de costes, y no se podrá imputar ningún gasto que conforme la tarifa y que ya esté financiado por fuentes de financiación externa o por el propio proyecto. Por ejemplo, no podrán imputar costes indirectos, ni los gastos de personal propio que intervienen en la ejecución del servicio, ni el fungible si ya se está pagando con el proyecto.

53. ¿Dónde se deben incluir los gastos de servicios como secuenciación de ADN, síntesis de genes, gastos de toma de datos NMR, cryo-EM y difracción de Rayos-X y servicios de análisis RNA-seq y proteómica?

Si estos análisis los hacen los servicios centrales o bien otros laboratorios, deberían ir en otros costes. Irían en fungible si los análisis se hacen en su propio laboratorio por personal del equipo del proyecto. En este caso deberían incorporar el material fungible utilizado para realizar dichos análisis.

54. ¿Se considera elegible el material de protección de laboratorio, material de protección COVID-19 y pruebas diagnósticas de COVID-19?

Las pruebas médicas no son gasto elegible (ej. la prueba PCR), aunque sean necesarias para poder entrar en el país, no está contemplado en las convocatorias. No se puede asumir como coste directo del proyecto.

La responsabilidad de proporcionar equipos de protección individual a los trabajadores corresponde al empleador.

Este tipo de gastos no se pueden imputar como coste directo del proyecto.

55. ¿Son elegibles los siguientes gastos: el alquiler de un vehículo para trabajos de campo; gastos de exportación de material arqueológico; costes por permisos de excavaciones arqueológicas; desplazamiento y estancia de los miembros del equipo en los trabajos de campo (excavaciones y similares)?

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con las actividades de ejecución del proyecto, en cuyo caso serían elegibles. Desde el punto de vista científico técnico, todos los gastos que indica serían necesarios para el proyecto.

Los trabajos de campo se deberían incluir como viajes y dietas.

56. Las licencias de software técnico ¿deben ir dentro del apartado Adquisición de inventariable en el presupuesto? i

Sí. Se debe incluir también la adquisición de programas de ordenador de carácter técnico directamente vinculados con el proyecto, indicando la actividad del proyecto con la que están directamente relacionados.

57. Los gastos de fungible informático ¿son elegibles?

El material fungible informático no se considera elegible, y así figura en las diferentes Instrucciones de Ejecución y Justificación.

58. Las licencias de programas de ofimática, ¿son elegibles?

Los programas de ordenador deben ser de carácter técnico. No serán elegibles las licencias de programas como Acrobat, Microsoft Office, ni las licencias de programas para la realización de videoconferencias.

59. ¿Es elegible el gasto de carburante?

No.

60. ¿Debe presentarse un único informe de auditoría en la justificación económica que recoja el total del gasto ejecutado al finalizar el proyecto o hay que presentar un informe de auditor por cada anualidad que se justifica?

Será obligatorio presentar un único informe de auditoría en la justificación final del gasto ejecutado. Se podrá imputar en el presupuesto que se presente en solicitud la realización de dicho informe, hasta un máximo de 1.200€, que es la cantidad máxima que se puede solicitar para gastos para el único informe de auditoría que deben presentar en la justificación final.

Tal como señala el artículo 22.2 de la convocatoria, que es el que establece la obligatoriedad de presentar un informe de auditor en la documentación justificativa, tras haber terminado la ejecución de la ayuda:

“La justificación económica se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa prevista en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. La entidad beneficiaria deberá presentar entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al término de realización de la actividad, la siguiente documentación justificativa: (...)”.

En las justificaciones intermedias (artículo 20.3 de la convocatoria) y a fin de liberar los pagos, tienen que presentar: relación de gastos y pagos realizados durante el ejercicio anterior, así como el documento descriptivo de viajes y dietas imputadas al proyecto según se indique en las instrucciones de ejecución y justificación en el primer trimestre del año que corresponda.

61. ¿Qué se entiende por subcontratación?

Conforme al art. 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

PROYECTOS CON CAMPAÑA OCEANOGRÁFICA

62. Mi proyecto requiere la realización de una campaña oceanográfica. ¿Puedo solicitarlo con una duración de 3 años?

No. Los proyectos que conlleven la realización de campañas oceanográficas deben tener una duración de 4 años (artículo 8.4 de la convocatoria).

CONTRATOS PREDOCTORALES

63. Quisiéramos solicitar un contrato predoctoral para la formación de doctores (antes FPI). ¿Cómo se solicita?

Para solicitar que el proyecto sea incluido en la siguiente convocatoria de ayudas predoctorales solo tienen que seleccionar “Sí” en el desplegable que encontrarán en el apartado “Programas de formación” de la aplicación de solicitud, y se abrirá una casilla para introducir el número de contratos que soliciten.

Además, deberán cumplimentar el apartado “Capacidad formativa” de la memoria científico-técnica.

64. Si solicitamos un contrato predoctoral para la formación de doctores ¿hay que incluirlo en el presupuesto?

La inclusión o no del proyecto en la convocatoria de contratos predoctorales (es decir, marcar en la aplicación de solicitud que solicitan ser incluidos en la convocatoria FPI) no tiene nada que ver con el presupuesto del proyecto.

De hecho, si el proyecto resultara seleccionado para ser incluido en la citada convocatoria, la ayuda para la contratación del/de la investigador/a en formación predoctoral sería totalmente independiente de la otorgada al proyecto. Es otra convocatoria (la de contratos predoctorales para la formación de doctores) la que financia ese contrato.

Si se solicita financiación para personal será para la contratación de personal en las condiciones que determina el artículo 9.3.a) de la convocatoria, no para la contratación del/de la FPI que soliciten.

65. Dado que los contratos predoctorales tienen una duración de 4 años, ¿se puede solicitar el contrato predoctoral para un proyecto de 3 años?

Aunque el proyecto sea de 3 años pueden solicitar que sea incluido en la siguiente convocatoria de contratos predoctorales, cuyas ayudas son por 4 años.

66. En mi proyecto voy a solicitar un contrato predoctoral para la formación de doctores ¿Puede este contrato predoctoral ser responsable de actividades del proyecto?

No, el proyecto debe de ser viable independientemente de la adjudicación o no de un contrato predoctoral, por lo que no puede ser responsable de ninguna de las actividades del proyecto.

TRANSFERENCIA DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

67. En la convocatoria se indica que podrá transferirse a la comunidad autónoma el resultado de la evaluación efectuada en la presente convocatoria (artículo 1.6). ¿Qué significa?

Con el fin de fomentar la programación conjunta con las comunidades autónomas, se prevé la existencia de programas autonómicos que puedan financiar propuestas que, habiendo concurrido a convocatorias del Plan Estatal, hayan obtenido una evaluación favorable pero no hayan alcanzado la prioridad necesaria para ser financiadas.

En ese sentido, la convocatoria prevé, en su artículo 1.6, que la evaluación de las propuestas pueda ser transferida a la comunidad autónoma en caso de que:

- El/la IP haya marcado en su solicitud de ayuda que “Sí”, en respuesta a la pregunta “*Acepto que, si mi proyecto obtiene una evaluación favorable pero que no alcanza la prioridad necesaria para ser financiado, se transfiera dicha evaluación a mi comunidad autónoma, cuando exista la posibilidad de participación en las convocatorias de programación conjunta con las comunidades autónomas a las que se refiere la convocatoria*”,
- y el proyecto haya obtenido una calificación mayor que 65, habiendo superado los umbrales de todos los criterios de evaluación, pero sin llegar a ser financiado,

Eso significa que, en el caso de que:

- 1) haya convocatorias autonómicas que se establezcan como programación conjunta entre la comunidad autónoma convocante y el ministerio (para lo cual es necesario previamente que existan convenios entre el ministerio y la/s CCAA a tal efecto)
- 2) y ese/a IP concurra con la misma propuesta a una de esas convocatorias,

la Agencia transferiría a la comunidad autónoma la evaluación que el proyecto haya recibido en nuestra convocatoria.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES - APLICACIÓN DE SOLICITUD

68. ¿Qué requisitos se deben cumplir para poder cumplimentar una solicitud?

- a) Tanto los/as IP como el/la RL de la entidad solicitante deberán estar inscritos/as en el RUS (Registro Unificado de Solicitantes) registrándose, respectivamente, en los apartados de “Registro de investigador” o “Registro de representante”. Es muy importante que los datos del RUS se mantengan actualizados, porque son los que se emplearán para las comunicaciones relacionadas con la solicitud del proyecto.

Se accede al RUS desde la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación, y existe una guía de ayuda sobre esta aplicación a la que puede acceder desde este [enlace](#).

El/la RL deberá estar registrado/a en el [Registro Unificado de Solicitantes \(RUS\)](#), con el rol de “representante legal”. Si ya estuviera registrado con el rol de investigador/a, deberá añadir el rol de “representante legal” para poder firmar y registrar las solicitudes de la entidad que representa.

- b) El/la RL de la entidad solicitante debe disponer de un certificado digital válido.
- c) Es obligatorio que todos/as los/as IP y personas del equipo de investigación estén vinculados a entidades registradas en el Sistema de Entidades (SISEN).

Por eso, si la entidad a la que pertenece el/la IP o alguna persona del equipo de investigación no está registrada en SISEN, el/la RL de la misma deberá hacer una petición de “Alta de entidad y representante legal”. Es muy importante que el/la RL tenga el certificado digital, reconocido por @firma (FNMT, DNI-e, etc.), en vigor ya que es obligatorio su uso para acceder al SISEN.

La petición será aceptada de forma provisional para que se pueda generar la solicitud sin problemas y el/la RL pueda firmarla y registrarla electrónicamente. No obstante, debe tener en cuenta que la petición de “Alta de Entidad y RL” en el SISEN será estudiada posteriormente y su aceptación definitiva dependerá de que los datos de la entidad y de su RL sean correctos y se haya aportado la siguiente documentación:

- escritura de constitución de la entidad (o norma de creación),
- estatutos de la entidad,
- tarjeta fiscal y
- escritura (o documento elevado a público) que contenga nombramiento o el poder que acredite la capacidad de representación de la persona que se inscribe como representante legal de la entidad.

69. ¿Tienen que estar en SISEN todas las entidades?

Tanto las entidades solicitantes, como las entidades a las que estén vinculadas los/as IP y el resto de personas del equipo de investigación, deben estar registradas en SISEN.

La persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá comprobar que la misma está inscrita en SISEN (artículo 13.3 de la convocatoria).

Además, las entidades a las que pertenezcan las personas participantes en el equipo de investigación también deberán estar registradas en SISEN (artículo 13.4 de la convocatoria). A tal efecto, es el RL de la entidad a la que pertenezcan los/as participantes quien debe dar de alta a la entidad en SISEN y aportar la documentación (entre ella, sus estatutos) también en SISEN, no siendo válido que se aporte por otros medios (registro electrónico o Facilit@).

70. ¿Cómo se da de alta un/a RL en SISEN?

A continuación, les indicamos el procedimiento de baja y alta de RL en el ámbito del Sistema de Entidades (SISEN), del Ministerio de Ciencia e Innovación:

Primero tendrían que “vincular” o “asociar” al/a la nuevo/a Representante Legal (RL), y después solicitar la baja del/de la anterior RL si fuera el caso.

1. ASOCIAR/ALTA DE REPRESENTANTE LEGAL

Para vincular a un/una RL en el SISEN del Ministerio de Ciencia e Innovación a una entidad debe tener en cuenta lo siguiente:

- El/la nuevo/a RL debe disponer de certificado electrónico en vigor.
- El alta del/de la nuevo/a RL debe estar acreditada documentalmente con el nombramiento, en caso de cargos públicos, o, en caso de entidades privadas, mediante un documento elevado a público (normalmente una escritura ante notario). Este documento debe ser adjuntado en formato PDF y no puede superar los 4 MB.

Si cumple estos dos requisitos, ingrese en la aplicación “Sistema de Entidades/Administración”, con el certificado de firma electrónico del nuevo representante legal, a través de la <https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades/>.

Si es la primera vez que el/la nuevo/a RL se registra en SISEN, al acceder con el certificado digital le pedirá que introduzca el NIF de la entidad a la que se quiere vincular y se le abrirán sucesivas pantallas donde le pedirán los datos y el poder notarial que acredite su representación (en caso de entidades públicas, nombramiento/atribución o delegación de competencias). Complete todo el proceso y pulse “Registrar y firmar”.

Si el/la nuevo/a RL ya ha estado registrado en SISEN anteriormente, una vez dentro de la aplicación despliegue en el menú situado a la izquierda la opción “Representante Legal” y clique en “Asociación a otra Entidad”. Se le presentará una pantalla que le informa de qué significa ser representante legal y cómo introducir el NIF de la entidad a la que se va a asociar y le mostrará el nombre de la entidad con la opción de seleccionarla. Al accionar “seleccionar”, presenta una pantalla con los datos del/de la representante legal y las opciones de aceptar o cerrar.

2. BAJA DE REPRESENTANTE LEGAL

Para dar de baja a un/una RL vinculado a su Entidad debe acceder, con su certificado de firma electrónica, a la aplicación que encontrará en la página <https://sede.micinn.gob.es/AdministracionEntidades/>.

Hay dos posibilidades:

- **Que sea el/la RL quien solicita su propia baja:** En el menú de la izquierda debe desplegar la opción “Entidades” y clicar en la opción “Desvinculación”. Se le abrirá un cuadro con los datos de la entidad en el que tendrá que completar los dos campos marcados con asterisco: “*Adjuntar Documento” en el que debe anexar un archivo en formato PDF, como máximo de 4MB con el documento público que acredite la revocación de sus poderes y en el desplegable “*Representante legal sustituto” seleccionar el/la RL que va a sustituirle. Finalmente debe pulsar el botón “Baja de Representante Legal”.

- **Que sea un/una RL el que solicita la baja de otro/a RL:** En el menú de la izquierda debe desplegar la opción “Representante Legal” y clicar en la opción “Desvincular otros Representantes Legales”. A continuación pulse el botón “Ver representantes legales”, se le abrirá un cuadro en el que tendrá que completar los datos marcados con asterisco: en el desplegable “*Representante Legal” seleccione el/la RL que quiere dar de baja; en el campo “*adjuntar documento” anexe un archivo en formato PDF, como máximo de 4MB con el documento público que acredite la revocación de los poderes del/de la RL a dar de baja; en “*Representante legal sustituto” seleccione el nombre del/de la RL que sustituye al que se da de baja. Finalmente pulse “Aceptar”.

Recibirá un correo electrónico notificándole que el proceso para realizar la baja como Representante Legal ha comenzado. Una vez se estudie y acepte su petición recibirá otro correo diciendo que la petición para dar de Baja al Representante Legal en las aplicaciones del Ministerio de Ciencia e Innovación ha sido aceptada y finaliza el proceso. En el caso de que la petición sea denegada también recibirá un correo electrónico indicándoles la causa de la denegación.

71. ¿Cómo se presenta una solicitud?

Antes de comenzar a cumplimentar el formulario de solicitud es conveniente leer detenidamente el “Manual para presentar una solicitud” disponible en la página web de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la [aplicación de solicitud](#).

El/la IP debe rellenar el formulario electrónico de la aplicación de solicitud, que incluye como documentos esenciales, el propio formulario de la solicitud y los documentos anexados en cada caso (CVA de los/as IP y memoria científico-técnica del proyecto, etc.).

Una vez generada la solicitud definitiva esta será firmada y registrada electrónicamente por el/la RL de la entidad solicitante, accediendo a la aplicación de Firma y registro de solicitudes, a la que se puede acceder tanto desde la [página web de la convocatoria](#), como desde la [sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación](#).

72. No puedo acceder con mi usuario del RUS a la aplicación de solicitud porque no recuerdo la contraseña y el correo electrónico asociado ya no es válido. ¿Qué debo hacer? ¿Cómo puedo modificar mis datos personales en el RUS?

Si no puede recuperar su contraseña porque el correo electrónico no es válido (por ejemplo, porque es un correo electrónico de una entidad a la que ya no está vinculado), deberá ponerse en contacto con el centro de atención a usuarios a través de la dirección de correo electrónico cauidi@aei.gob.es.

Por seguridad para incluir una nueva dirección de correo electrónico en su cuenta de acceso de RUS, se requiere la siguiente información;

1.-Envíe un correo electrónico a la dirección cauidi@aei.gob.es, adjuntando el NIF escaneado o fotografía con el móvil por ambas caras del NIF, pero que permita ver los datos del mismo con claridad.

2.-Informe de la nueva dirección de correo electrónico que desee configurar en el acceso a partir de este momento.

La Clave que seleccione no tiene que superar los 14 caracteres y no debe incluir en la misma los caracteres & \$ #.

Nota: Es recomendable que la dirección de correo electrónico sea una donde tenga acceso. En ocasiones se seleccionan direcciones de correo electrónico de un centro de investigación y si cambia de centro o entidad de trabajo dejarán de tener acceso a este correo electrónico.

Deberá proceder de un modo similar si desea modificar alguno de sus datos personales en el RUS.

73. Si el proyecto tiene dos IP, ¿quién debe completar el formulario?

En el caso de proyectos que se presenten con dos IP, el formulario lo presentará el/la que esté identificado/a en dicha solicitud como interlocutor/a ante la Agencia a efectos de comunicaciones. En la aplicación de solicitud será el/la IP 1.

74. Si el proyecto es coordinado, ¿quién debe completar el formulario?

En el caso de proyectos coordinados el/la IP interlocutor de cada subproyecto deberá presentar una solicitud.

75. ¿Cuáles son las acciones a realizar en el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de solicitud es único tanto para las acciones que tiene que realizar el/la IP como para las que tiene que llevar a cabo el/la RL de la entidad solicitante (artículo 13.1. de la convocatoria).

Para que la solicitud sea registrada, el/la RL de la entidad solicitante debe firmar y registrar electrónicamente la solicitud y los documentos anexos con un sistema de firma electrónica avanzada, dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes.

76. He revisado mi usuario del RUS y he comprobado que tengo varias direcciones. ¿A cuál de ellas me enviarán las comunicaciones sobre esta convocatoria?

En la aplicación informática de solicitud, se le pedirá que seleccione la dirección que desea usar en esta convocatoria, de las existentes en su usuario de RUS. La dirección que tiene que figurar en el RUS es el domicilio habitual (país y provincia).

Debe tener actualizados sus datos a fin de que las notificaciones le lleguen correctamente. En el RUS existe un “Libro de direcciones” (con datos de dirección, teléfono y correo electrónico) donde deberá figurar la que quiere, para que pueda seleccionarla en la aplicación de solicitud.

77. ¿El/la IP necesita utilizar un certificado electrónico para presentar una solicitud?

No. El/la IP puede acceder al RUS y a la aplicación informática de solicitud de ayudas sin certificado electrónico. El/la IP también podrá generar la solicitud definitiva sin necesidad de certificado.

No obstante, será el/la RL de la entidad solicitante quien tendrá que presentar la solicitud, lo que requerirá la firma y registro electrónicos de la misma, que sí exige que el/la RL disponga de un certificado digital válido.

78. ¿A quién se refieren los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante?

Los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante son los de la persona encargada de gestionar la solicitud de ayuda y que estará al tanto de la tramitación de la misma.

79. ¿Cuál es el contenido mínimo de la solicitud?

Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico de solicitud, junto con la documentación que se especifica en la convocatoria como parte integrante de la solicitud.

Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro de plazo que incluyan tanto el formulario como la información y todos los documentos determinados en la convocatoria como parte integrante y esencial de la misma (Formulario de solicitud, CVA(s) de IP y memoria científico-técnica).

80. ¿Cuál es el contenido del formulario electrónico de solicitud?

El contenido del formulario de solicitud se detalla en el artículo 14.1 de la convocatoria.

80.1. ¿Qué información debe consignarse en la pregunta “¿Se desarrolla su propuesta en el contexto de una actuación de colaboración internacional que compete al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de acuerdos o memorandos de entendimiento?”?

Tal como señala la exposición de motivos de la convocatoria, con ella “se pretende contribuir al fomento de la capacidad de liderazgo nacional e internacional de los

equipos de investigación en las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas a la I+D+I, facilitando su movilidad e impulsando su participación y éxito en programas y proyectos europeos e internacionales”. Por ello, se prestará especial atención a aquellas propuestas que se desarrollen en el contexto de una actuación de colaboración internacional en la que participe el Ministerio de Ciencia e Innovación a través de acuerdos o memorandos de entendimiento, en los que explícitamente se define el compromiso de la Agencia como organismo financiador.

En particular, las actuaciones que se desarrollen en el ámbito del Espacio Europeo de Investigación (Art. 185 o 187 del TFUE, fundamentalmente) o de acuerdos bilaterales.

Si su proyecto se desarrolla en el contexto de alguna de estas actuaciones internacionales, debe contestar “Sí” a esta pregunta, e indicar cuál es la actuación en cuyo marco se desarrolla.

80.2. ¿Hay más información acerca de cómo se evalúa la dimensión de género de las propuestas?

En la página web de la Agencia Estatal de Investigación está disponible el apartado Ciencia en Igualdad, donde está accesible, entre otra documentación, la nota informativa sobre la evaluación de la integración de la dimensión de género en el contenido de la investigación propuesta en las convocatorias de la Agencia.

81. ¿Se han incluido nuevos datos que se deban aportar en la aplicación de solicitud en las últimas convocatorias?

Sí. Algunos de los más relevantes son:

a) Los/as IP y las personas que participan en el equipo de investigación deberán incluir en el formulario de solicitud su código de identificación **ORCID** (*Open Researcher and Contributor ID*).

El código ORCID se utilizará para recuperar de las bases de datos bibliométricas las publicaciones asociadas al investigador.

b) Debe incluir una reseña de los CV de cada una de las personas que componen el equipo de investigación en la aplicación de solicitud con un máximo de 8.000 caracteres, incluyendo los espacios.

c) Tanto en los CVA de los/as IP como en las reseñas de los CV de las personas que componen el equipo de investigación se incluirán únicamente los méritos obtenidos en los últimos 10 años, con independencia de la modalidad y tipología de proyecto.

Como se indica en el artículo 14.2.b), esta fecha podrá ampliarse solo en el caso de los/as IP, si concurre alguna de las circunstancias descritas en el mismo artículo 14.2.b) de la convocatoria (nacimiento de hijo/a, incapacidad temporal durante el embarazo, incapacidad temporal, etc.).

d) Se debe detallar en la aplicación de solicitud la información relativa a las personas que participan en el equipo de trabajo. Se recomienda aportar el código ORCID de aquellas personas que dispongan del mismo. Además, se indicarán en la memoria científico-técnica las tareas y/o actividades que se prevé lleven a cabo durante el período de ejecución del proyecto.

e) En el formulario de solicitud se debe incluir el código FORD que recoge el campo de la ciencia en la que se incluye el proyecto solicitado. Los códigos FORD pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://www.oecd.org/science/inno/38235147.pdf>

82. ¿Qué documentos deben adjuntarse obligatoriamente a la solicitud, formando parte integrante de la misma?

El/la IP, en la aplicación de solicitud, y antes de generar la solicitud definitiva, deberá aportar en el apartado “Añadir documentos”, al menos los siguientes documentos obligatorios, en los formatos disponibles en la web de la convocatoria.

- a) CVA de los/as IP.
- b) Memoria científico-técnica.

82.1. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar obligatoriamente en la solicitud telemática?

Los/as IP han de adjuntar, en formato PDF, los siguientes documentos:

- a) Los/as IP de proyectos tipo A que soliciten acogerse a alguna de las situaciones contempladas en el artículo 6.3.c) de la convocatoria, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar la documentación acreditativa. La acreditación de estas situaciones tendrá efectos, en su caso, sobre la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor. Se deberá aportar un documento por cada tipología de situación que solicite.
- b) Los proyectos que requieran el uso de plataformas marinas, buques oceanográficos o embarcaciones de otro tipo:
 - 1.º Plan de campaña.
 - 2.º Acreditación de la solicitud de tiempo de uso.
- c) Los proyectos que vayan a desarrollarse en la zona recogida por el Tratado Antártico:
 - 1.º Plan de campaña y solicitud de infraestructura en las bases españolas.
 - 2.º Solicitud de apoyo logístico.
 - 3.º Datos para el estudio de evaluación del impacto ambiental.
 - 4.º Acceso a bases de otros países.
 - 5.º Compromiso de aceptación de las actividades en las bases.

Para estos dos últimos apartados (b) y c), debe utilizar los modelos de documentos disponibles en la página web de la convocatoria, en “Convocatoria” - “Modelos de documentos específicos de determinados proyectos”. Estos documentos deberán estar firmados por el/la IP del proyecto o, en el caso de los proyectos coordinados, el/la IP del subproyecto.

La aportación de estos documentos es obligatoria si ha marcado en la aplicación de solicitud algún aspecto relacionado con esa documentación. No podrá generar la solicitud definitiva si no los aporta.

83. ¿Cuáles son las líneas de investigación prioritarias de los proyectos tipo RTA?

En la memoria científico-técnica de los proyectos tipo RTA es obligatorio indicar las líneas de investigación prioritarias en las que se enmarca el proyecto, de entre las recogidas en el anexo VI de la convocatoria.

84. En cuanto a los documentos referentes a la campaña antártica, los datos del/de la jefe/a de campaña, ¿se refiere a la dotación propia de cada base (en cuyo caso se desconoce hasta la constitución de la propia campaña) o al/a la jefe/a de campaña del proyecto que se solicita, es decir al/a la IP del proyecto?

Para cada campaña en la Antártida, los proyectos deben identificar a un/a investigador/a como jefe/a de la campaña que se lleva a cabo en el marco del proyecto, y que será la persona responsable de coordinar al resto de investigadores/as del proyecto que participen en la campaña.

No siempre el/la jefe/a de campaña de un proyecto tiene que coincidir con el/la IP del proyecto.

85. Durante la ejecución del proyecto se harán experimentos con animales en 3 sitios ¿Se debe contar con certificados de aprobación de los procedimientos de los 3 centros?

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 53/2013, todas las entidades en las que se realice la experimentación animal deberán tener las autorizaciones y certificados necesarios para llevar a cabo esta experimentación.

86. ¿Debemos iniciar el trámite correspondiente “Plan de depósito inicial de encuestas de I+D” en el CIS?

El punto 6 del anexo IV indica, a tal efecto, que, con carácter previo a la presentación de las solicitudes de estos proyectos, los/as IP deberán remitir al Centro de Investigaciones Sociológicas del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática un Plan de Depósito Inicial, cuyo contenido consistirá en un compromiso del cumplimiento de la obligación de transferencia de microdatos a que se refiere el apartado a). Por tanto, deberán realizar este trámite previo a la solicitud.

87. ¿Se permite la inclusión de EPO (Ente Promotor Observador) en la memoria científico-técnica?

En las instrucciones para la elaboración de la memoria científico-técnica se recoge, en su apartado “Impacto científico-técnico” que, en caso de esperar tener resultados susceptibles de transferencia, se deberán indicar, entre otras cosas, las posibles entidades o usuarios finales que pudieran estar interesados en los mismos.

No es posible adjuntar cartas de apoyo en la aplicación de solicitud. Si decidiera incluirlas en el documento de la memoria científico-técnica, debe tener en cuenta que computan para el número máximo de páginas permitido. La documentación que acredita este apoyo no debe incorporarse en la solicitud, sino que debe quedar en poder de la entidad solicitante, pudiendo ser requerida durante la ejecución del proyecto.

88. Los documentos adjuntos ¿pueden aportarse en cualquier formato digital?

No. Todos los ficheros de documentos que se adjunten deben estar en formato PDF y no deben superar 4 Mb de tamaño cada uno.

Si no se dispone de un conversor a formato PDF, se puede obtener gratuitamente en las direcciones de dominio público de internet: <http://www.dopdf.com> y/o <http://es.openoffice.org/>.

89. ¿Qué características debe tener la memoria científico-técnica?

- Si se solicita un proyecto individual solo se podrá generar la solicitud definitiva si la memoria científico-técnica que adjunta tiene un tamaño inferior o igual a 20 páginas.
- Si se solicita un proyecto coordinado se podrá generar la solicitud definitiva si la memoria científico-técnica que adjunta tiene un tamaño inferior o igual a 35 páginas.
- Dispone de plantillas para rellenar la memoria científico-técnica, tanto de proyectos individuales como coordinados, en la [página web de la convocatoria](#), en “Convocatoria” – “Modelos de documentos comunes a todos los proyectos”.
- Idioma en el que debe redactarse la memoria científico-técnica:
 - o Proyectos con presupuesto igual o superior a 100.000,00 € en costes directos: memoria en inglés obligatoriamente.
 - o Para el resto de proyectos con presupuesto inferior a 100.000,00 € en costes directos: memoria en español o inglés (recomendado).

- Proyectos coordinados: si la cantidad total solicitada por el proyecto coordinado fuera igual o superior a 100.000,00 € en costes directos, la memoria científico-técnica del proyecto coordinado se presentará obligatoriamente en lengua inglesa.

89.1. ¿Cuántas memorias científico-técnicas hay en los proyectos coordinados?

La memoria científico-técnica de los proyectos coordinados es única y la presentará exclusivamente el/la investigador/a coordinador/a al generar su solicitud.

89.2. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados de la memoria científico-técnica, ¿podré adjuntarla corregida en otro momento?

No. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria no podrá ser mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que, en subsanación o en otro momento del procedimiento, se añada contenido a la memoria que se presentó inicialmente (artículo 15.1. de la convocatoria).

89.3. Si no adjunto la memoria científico-técnica en el modelo normalizado ¿Es posible subsanar este defecto?

La convocatoria establece en su anexo VII el contenido que debe contener la memoria técnica y recomienda que se presente en unos determinados formatos por lo que tiene a su disposición modelos normalizados en la [página web](#). Al tratarse de una convocatoria en concurrencia competitiva y considerarse la memoria científico-técnica parte integrante de la solicitud, no podrá modificarse su contenido inicial en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud.

89.4. ¿Qué sucede si no se presenta la memoria en lengua inglesa cuando es obligatorio hacerlo?

Cuando sea obligatoria la presentación de la memoria científico-técnica en lengua inglesa, y la misma se presente en otra lengua, se requerirá a la entidad para que subsane la falta mediante la aportación de una traducción a lengua inglesa y una declaración responsable firmada por el/la IP interlocutor/a, en la que declare que es una traducción fiel de la memoria presentada en solicitud (artículo 15.1 de la convocatoria).

Recuerde que, con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria no puede ser mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que en la traducción se añada contenido a la memoria que se presentó inicialmente.

89.5. Datos de Investigación - ¿Que son los datos de investigación?

Se consideran datos de investigación a todo aquel material que ha sido generado, recolectado, observado o registrado durante el ciclo de vida de un proyecto de investigación y que se utilizan como evidencia de un proceso de investigación, están reconocidos por la comunidad científica y sirven para validar los resultados de la investigación y garantizar su reproducibilidad.

Los datos de investigación pueden ser datos experimentales, observacionales, operativos, datos de terceros, del sector público, datos de seguimiento, datos brutos, procesados o datos reutilizados. Para cada disciplina o dominio científico existe una interpretación de qué son datos o *datasets* de investigación, su naturaleza y cómo se recopilan; también ha de tenerse en cuenta que en cada dominio científico varía la

forma en que se describen esos datos a través de metadatos y los requisitos asociados al hecho de compartirlos.

89.6. Datos de Investigación - ¿Qué es un Plan de Gestión de Datos?

Un Plan de Gestión de Datos (PGD o DMP, *Data Management Plan*, por sus siglas en inglés) es una declaración formal que describe los datos que se utilizan y producen durante el curso de las actividades de investigación. El PGD establece cómo se van a gestionar los datos en un proyecto de investigación, tanto durante el proyecto como una vez que éste ha finalizado.

El PGD define la metodología de extracción de la información, la unidad de medida, los procesos de creación, limpieza y análisis, el formato, el software de lectura y procesamiento, las licencias y permisos de acceso y (re)utilización, su sistema de control de versiones, su autoría, su difusión, y su lugar de almacenamiento y preservación a largo plazo. Este plan se creará al comienzo del proyecto de investigación financiado y, según la naturaleza y evolución del proyecto, puede que no sea un documento definitivo, sino que variará, se completará y/o modificará a lo largo del ciclo de vida de la investigación.

89.7. Datos de Investigación - ¿Debo incluir en la solicitud de mi proyecto el Plan de Gestión de Datos (PGD)?

NO, en la memoria científico-técnica de la propuesta solamente se deberá incorporar una descripción inicial que contenga qué datos se van a recoger o generar en el marco del proyecto (tipologías y formatos), cómo será el acceso a los mismos (quién, cómo y cuándo se podrá acceder a ellos), de quién son los datos y en qué repositorio está previsto su depósito, difusión y preservación. Asimismo, se recogerán, en su caso, las condiciones éticas o legales específicas que los regulen (ej. privacidad de los datos y su reglamentación; datos protegidos o protegibles por propiedad intelectual o industrial, etc.) que condicionen su disponibilidad, uso y/o reutilización. Esta declaración inicial en el momento de la solicitud no condicionará la creación de un Plan de Gestión de Datos formal en el caso de que el proyecto resulte finalmente financiado.

89.8. Datos de Investigación - ¿Cuándo debo enviar el Plan de Gestión de Datos?

El PGD se deberá presentar, si así es requerido, junto con los informes de seguimiento intermedio y final del proyecto financiado. Asimismo se recomienda la publicación en acceso abierto del PGD junto a los *datasets* utilizados, y en formato legible por máquina.

89.9. Datos de Investigación - ¿Qué significa que los datos de investigación sean FAIR?

FAIR son las siglas en inglés de *Findable, Accessible, Interoperable and Reusable*, y responden a la aplicación de cuatro principios que harán que los datos de investigación sean localizables, accesibles, interoperables y que se puedan reutilizar. Desde un punto de vista práctico, la implementación de los principios FAIR implica la aplicación de estándares de metadatos y vocabularios asociados al dominio científico de los datos, la utilización de identificadores persistentes, la correcta identificación de licencias y procedencia de los datos, así como el establecimiento de mecanismos de almacenamiento y preservación.

89.10. Datos de Investigación - ¿Es lo mismo datos abiertos que datos “FAIR”?

NO. El concepto FAIR tiene un alcance mayor. Para cumplir con los principios FAIR es necesario informar sobre el nivel de apertura de los datos. Sin embargo, los datos

que siguen los principios *FAIR* pueden ser datos accesibles por usuarios o investigadores definidos, en el momento o periodo de tiempo concreto y por el método definido. Es decir, no todos los datos FAIR son necesariamente datos abiertos. Datos en abierto son datos que pueden ser utilizados, reutilizados y redistribuidos libremente por cualquier persona. No obstante, se recomienda que todos los datos de investigación resultantes de proyectos financiados con fondos públicos sean siempre FAIR y, siempre que sea posible, abiertos.

89.11. Datos de Investigación - ¿Qué datos de investigación se deben depositar?

Se han de **depositar** en repositorios de acceso abierto todos los datos que subyacen a la investigación, esto es, los datos brutos generados o producidos en el transcurso de la investigación. Así mismo, se deberán **publicar** junto a los artículos científicos los datos finales que sean necesarios para garantizar la verificación y reproducibilidad de los resultados presentados. Según las disciplinas y los flujos de producción, análisis y utilización de los datos, se pueden publicar los datos en diversos estadios a lo largo del ciclo de vida de la investigación. Asimismo, en el depósito y publicación de los datos se deberá tener en cuenta:

- La protección de los datos personales, que incluye la protección de las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas aplicados a un proyecto de I+D+I, así como su protección ante la posible utilización por terceros no autorizados.
- Los aspectos éticos, que afectan a los datos que pueden mostrarse, el tiempo y el anonimato de las personas implicadas, y respetan la dignidad y la integridad para garantizar su privacidad y confidencialidad.

Los requisitos específicos que las editoriales científicas puedan requerir a los autores referentes a los datos utilizados específicamente para un artículo, así como los repositorios recomendados o reconocidos para ello.

89.12. Datos de Investigación - ¿Qué repositorios se podrán utilizar para depositar los datos?

Se deberán depositar los datos de investigación en repositorios de confianza (TDR, *Trusted Digital Repositories*), institucionales, multidisciplinares (ej. Zenodo); o bien en infraestructuras colaborativas de datos, en disciplinas que utilizan datos de forma masiva (DID, *Data Intensive Domain*), bien dentro del dominio o con carácter general o multidisciplinar (ej. EUDAT).

En re3data: <https://www.re3data.org> se puede encontrar un registro de repositorio de datos

Para más información:

- [Recomendaciones para la gestión de datos de investigación, dirigidas a investigadores.](#)
- [Recommendations on managing Research data, addressed to researchers](#)

Consulte con su biblioteca, unidad de ciencia abierta/ conocimiento abierto y servicios de investigación de su institución.

89.13. ¿Es posible sustituir en la memoria las referencias bibliográficas por un enlace? Es decir, que cada vez que se cite un trabajo, esta cita lleve al *link* de ese trabajo en la web.

No, además de que se podría considerar una forma de aumentar el número de páginas, y dificulta el proceso de evaluación.

89.14. En las instrucciones para rellenar la memoria, en el apartado de capacidad formativa, se recomienda incluir una relación de tesis realizadas o en curso. ¿Hay que tener en cuenta todas las tesis del equipo investigador de la propuesta o solo aquellas del investigador que solicita al FPI?

Se deben incluir las tesis dirigidas por el/la IP y por los miembros del equipo de investigación.

89.15. Si hay un gran número de tesis doctorales defendidas en el período de tiempo indicado, la inclusión de toda la información relativa a la misma implicaría un gran número de páginas de la memoria científica y la única solución posible es limitar la información que se incluye ¿Cuál sería la información más relevante a incluir para los evaluadores?

Se debe incluir toda la información de las tesis correspondientes a contratos predoctorales del subprograma de la AEI, de tesis realizadas en el marco de proyectos anteriores del Plan Estatal y aquellas que han sido dirigidas por los/as IP.

89.16. Dentro de la información sobre las tesis realizadas o en curso, hay que incluir las "publicaciones en las que figura el contratado predoctoral". ¿A qué se refiere?

Se deben incluir todas aquellas publicaciones en las que figure como autor/a principal el/la contratado/a predoctoral, o al menos las más relevantes.

89.17. En la parte en la que se pide una "Breve descripción del desarrollo científico o profesional de los doctores egresados del equipo de investigación durante los últimos 10 años", ¿a qué se refiere?

Se refiere a los doctores formados dentro del equipo tanto por los/as IP como por alguno de los miembros del equipo.

89.18. La convocatoria obliga a que se publique en abierto, pero ¿a qué se refiere?

La publicación de las publicaciones tanto en repositorios institucionales como en repositorios como Recolecta, se considera adecuado como publicación en abierto.

89.19. La publicación de resultados en repositorios abiertos, ¿se refiere por ejemplo las revistas científicas a las que accede la comunidad científica del campo científico correspondiente?

La publicación en abierto consiste en proveer de acceso *on-line* a toda la información científica disponible (artículos, monografías, etc.) de forma gratuita para el lector y bajo licencias que permitan su uso y explotación por los usuarios finales, sin barreras económicas, legales ni tecnológicas. La publicación científica deberá estar en un repositorio de forma que se pueda acceder a la información de dicha publicación de manera abierta por otros investigadores interesados.

Existen muchos repositorios donde publicar en abierto, desde repositorios institucionales, RECOLECTA gestionado por FECYT, y repositorios específicos de las revistas en las que se publica el artículo científico.

89.20. ¿Qué se debe incluir en el apartado de Condiciones Específicas en relación con los puntos de *“Una indicación de las instalaciones que son preceptivas y de las que dispone en su institución para la ejecución del proyecto. Y en su caso, su previsión para aquellas instalaciones de las que no dispone”* y *“La relación de autorizaciones preceptivas de las que*

ya dispone, o que se encuentren en tramitación, para las actividades previstas en el proyecto”?

Este apartado sólo se rellenará si en la aplicación electrónica de solicitud se contesta afirmativamente a alguno de los aspectos relacionados con las condiciones o implicaciones recogidas en dicho anexo IV, tales como ética, bioseguridad, experimentación animal, ensayos clínicos, utilización de células o tejidos humanos, células troncales embrionarias, realización de encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales, actividades arqueológicas, recursos genéticos españoles o extranjeros, etc., y únicamente en aquellos supuestos que no se contemplen en la aplicación de solicitud y que afecten a las actividades previstas en la propuesta presentada. En la aplicación informática de solicitud deberá incluir, en caso de contestar “Sí” a alguna de estas implicaciones, una justificación de un máximo de 1.000 caracteres y las autorizaciones necesarias de las que dispone para su ejecución, con una justificación de 500 caracteres como máximo. En todo caso, si considera necesario ampliar dicha información, puede hacerlo en este apartado de la memoria técnica.

89.21. Hace falta presentar algún tipo de documentación específica si en el proyecto propongo trabajos con líneas celulares humanas o organoides humanos?

Sería necesario tener la correspondiente autorización del Comité de bioética antes de la solicitud del proyecto.

89.22. En mi proyecto voy a trabajar con organismos modificados genéticamente, si el centro donde se llevara a cabo el proyecto ya dispone de todos los permisos, ¿es necesario que yo presente otra solicitud individual, o bastaría con adjuntar la documentación de la que dispone mi centro?

Las autorizaciones para realizar actividades con organismos modificados tienen que solicitarse para cada actividad concreta. Independientemente de que la entidad beneficiaria ya tenga esta autorización, es necesario solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la autorización para realizar las actividades concretas del proyecto, utilizando los modelos disponibles en su Web. Dicha autorización se solicitará una vez aprobado el proyecto y podrá ser requerida por la AEI durante la ejecución del proyecto.

90. ¿Qué características debe tener el CVA de los/as IP?

Deberá cumplir los requisitos recogidos en el artículo 14.2.b) de la convocatoria.

Se ha de utilizar de forma obligatoria el *Curriculum Vitae* abreviado (CVA) y se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia, en el apartado de Convocatoria - Modelos de documentos comunes a todos los proyectos. También será válido el CVA que se genera de forma automática desde la aplicación [CVN](#) (*Curriculum vitae* normalizado) disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de *currículum* abreviado.

El tamaño del documento no podrá ser superior a 4 páginas.

El CVA se presentará en inglés o en español. No obstante, se recomienda la presentación de dicho CVA en lengua inglesa en todos los proyectos.

90.1. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados del CVA, ¿podré adjuntarlo corregido en el período de subsanación?

No. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, el CVA no puede ser mejorado en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que, en subsanación, se añada contenido al CVA que se presentó inicialmente (artículo 15.1 de la convocatoria).

El CVA que no cumpla alguno de los requisitos, quedaría subsanado encajando el mismo texto en el modelo que establece la convocatoria.

90.2. Si no presentó el CVA en el modelo normalizado ¿es posible subsanar este defecto?

Al tratarse de una convocatoria en concurrencia competitiva y considerarse el CVA parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, se podrán subsanar los defectos de forma, pero no podrá modificarse el contenido inicial. El CVA que no cumpla alguno de los requisitos quedaría subsanado encajando el mismo texto en el modelo disponible en la página web de la convocatoria.

90.3. ¿Las publicaciones en prensa se pueden incluir en el CVA?

Se pueden incluir en el último apartado del CVA, pero no en el apartado de las publicaciones, donde solo deberán figurar las publicaciones en revistas científicas.

90.4. ¿Tienen que aportarse las publicaciones de los últimos 10 años relacionadas con el tema del Proyecto propuesto o todas?

Se deberán incluir aquellas aportaciones (publicaciones, patentes, libros u otros trabajos científico-técnicos) que no figuren en el código ORCID, con un máximo 10 reseñas y correspondientes a los últimos 10 años.

90.5. ¿Los títulos de las publicaciones deben traducirse al inglés?

En el caso en que el resumen se incluya en inglés, los títulos de las publicaciones deberían incorporarse, preferiblemente en lengua inglesa.

90.6. ¿Se considerarán publicaciones las que están publicadas *online* y tienen DOI asignado, pero aún no tienen número de revista y páginas concretas?

Sí.

90.7. El resumen libre del currículum ¿puede recoger la trayectoria científica más allá del período de los 10 años anteriores a la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes? Es decir, ¿puede ser más amplio o únicamente debe estar referido al período señalado?

El resumen podrá ser más amplio en cuanto a los años de méritos aportados.

91. ¿Cada miembro del equipo de investigación tiene que entrar a la aplicación de solicitud para rellenar su CV? ¿Deben presentar su CVA en el modelo normalizado disponible en la web de la convocatoria? ¿Los CVA del equipo de trabajo no se deben adjuntar? ¿O se debe hacer un resumen de la trayectoria de los investigadores en alguna sección de la memoria científico-técnica?

No hay que adjuntar el CVA de las personas que formen parte del equipo de investigación ni del equipo de trabajo.

- En cuanto al equipo de investigación:

Se hará una reseña de los CV de cada una de las personas que componen el equipo de investigación en la aplicación de solicitud con un máximo de 8.000 caracteres, incluyendo espacios.

Será el/la IP que rellene la solicitud en la aplicación quien introduzca en la caja de texto correspondiente la reseña de los CV de los miembros del equipo de investigación.

- En cuanto al equipo de trabajo:

No se debe aportar el CV de las personas del equipo de trabajo en ningún formato, ni se incluye su reseña en la aplicación de solicitud.

92. ¿Es suficiente con que figuren los méritos desde 2011 en ORCID, o se requiere un historial completo?

En ORCID debería de estar la información de toda la carrera investigadora y no solo de los últimos 10 años.

93. ¿Es aconsejable poner los artículos que estén en ORCID o no hace falta pues los evaluadores lo miraran en ORCID?

Si están en ORCID no tienen por qué incluirlas, aunque es verdad que facilita la evaluación si se indican las más importantes.

94. Al intentar introducir los datos de un miembro del equipo de investigación de una universidad extranjera no he podido hacerlo debido a que esta entidad no figura en el buscador de la aplicación. ¿Existe alguna forma de editar la institución de estos investigadores o de introducirla, aunque no aparezca en el listado?

La aplicación no le permite seleccionar esa entidad porque esa persona no puede formar parte del equipo de investigación (artículo 7.1.b)). Los/as investigadores/as vinculados/as a entidades que no tengan sede fiscal o establecimiento permanente en España no pueden formar parte del equipo de investigación, ya que esas entidades no son susceptibles de ser beneficiarias.

Solamente pueden colaborar en el equipo de trabajo (artículo 7.3).

95. Intento introducir los datos de un miembro del equipo de investigación de una entidad que cumple los requisitos de la convocatoria para poder ser beneficiaria, pero no figura en el buscador de la aplicación. ¿Existe alguna forma de editar la institución de estos investigadores o de introducirla, aunque no aparezca en el listado

No. Las entidades que figuran en ese listado son las que se han dado de alta en el Sistema de Entidades (SISEN). La convocatoria establece que las entidades a las que pertenezcan las personas que quieran participar en los equipos de investigación deben darse de alta en SISEN y aportar la siguiente documentación:

- i. escritura de constitución de la entidad,
- ii. estatutos de la entidad,
- iii. tarjeta fiscal y
- iv. escritura (o documento elevado a público) que contenga nombramiento o el poder que acredite la capacidad de representación de la persona que se inscribe como representante legal de la entidad.

96. ¿Dónde se indica la dedicación de las personas del equipo de investigación?

En esta convocatoria no se habla de dedicación, sino de número máximo de proyectos en los que se puede participar: como IP solamente en el que solicite, y como miembro del equipo de investigación, como máximo en 2 solicitudes de esta convocatoria, o en una solicitud de esta convocatoria y en un proyecto concedido de las convocatorias citadas en el anexo V de esta, en los términos que detalla el artículo 7.1.d).

Por eso, en la aplicación de solicitud no incluye ningún campo donde se solicite la dedicación.

97. Necesito adjuntar los documentos en formato PDF en los que aporte la documentación que acredita que he tenido interrupciones en mi carrera investigadora previstas en el artículo 6.4 de la convocatoria, pero ¿dónde adjunto esos documentos?

Cuando en la aplicación de solicitud se marca en datos del/de la IP (1 o 2, según corresponda) Sí en la pregunta “¿Alguna de las situaciones citadas en el artículo 6.3 de la convocatoria para la ampliación de la fecha límite inferior del plazo de doctorado le es de aplicación?”, se habilita la posibilidad de rellenar ese apartado en la propia aplicación de solicitud. Al introducir cada una de estas causas de interrupción, en la pestaña “Añadir documentos” irá apareciendo en el desplegable la solicitud de un documento en formato PDF para cada tipo de interrupción solicitada.

Recuerde que debe incluir todos los documentos que acrediten las situaciones que le sean de aplicación en un PDF por tipo de interrupción (nacimiento de hijo/a, IT, etc.).

98. ¿A qué se compromete la entidad solicitante al firmar el/la RL la solicitud?

A todas las declaraciones que figuran en la última página de la solicitud definitiva, es decir, en el formulario de solicitud o documento PDF que la aplicación de solicitud devuelve al pulsar Generar Definitivo en la aplicación.

En el artículo 13.9 de la convocatoria se recogen las implicaciones que la firma y registro electrónicos de la solicitud conllevan por parte del/la RL. La firma y registro implican el compromiso a mantener el cumplimiento de los requisitos y circunstancias que contienen dichas declaraciones y a comunicar posibles alteraciones en caso de que se produzcan.

99. Antes de pulsar el botón “Generar solicitud definitiva”, me gustaría tener en soporte papel todo el documento de la solicitud, ¿qué puedo hacer?

Basta con pulsar la opción “Borrador” situado a la derecha del menú superior de cualquier pantalla de la aplicación de solicitud. Aparecerá el documento en formato PDF y podrá imprimirlo o descargarlo si así lo desea.

Proyectos I+D - 2020

Detección de errores | Borrador | Generar definitivo | Volver | Salir |

Último acceso: 16/09/2020 11:47:12

100. ¿Cómo se finaliza y registra una solicitud definitiva?

Una vez rellenado el formulario y después de adjuntar los documentos exigidos por la convocatoria según el tipo de proyecto presentado, podrá ver el borrador de la solicitud.

Cuando compruebe que todo es correcto, el/la IP deberá generar la solicitud definitiva, lo que hará visible el documento para el/la RL de la entidad solicitante que figure como tal en el RUS. Deberá imprimir este documento y consignar en él las firmas de los/as IP y del resto de personas que componen el equipo de investigación y de trabajo y entregarlo, junto con toda la documentación del proyecto (memoria, currículos, etc.), al/la RL de la entidad solicitante.

El/la RL de la entidad solicitante, una vez supervisada toda la documentación, terminará la presentación de la solicitud mediante la firma y registro electrónicos a través de la aplicación de Firma y registro de solicitudes, disponible en la sede electrónica del ministerio con un sistema de firma electrónica avanzada, para lo cual el/la RL deberá disponer de un certificado electrónico actualizado que corresponda a alguno de los certificados digitales

admitidos en la plataforma “@firma”, que pueden consultarse en la sede electrónica del ministerio, dentro de “[Certificado digital](#)”:

También puede encontrar el enlace a la aplicación de Firma en la [página web de la convocatoria](#).

Para finalizar la solicitud el/la RL deberá declarar expresamente, y con carácter previo a la firma y registro electrónicos de la solicitud, su consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

El/la RL de la entidad solicitante debe custodiar dicha documentación junto con el resto de certificaciones y acreditaciones para el cumplimiento de la legalidad vigente que requiere la ejecución del proyecto presentado.

Recuerde que el plazo para presentar las solicitudes es el mismo tanto para las acciones que tiene que realizar el/la IP como para las que tiene que hacer el/la RL, por lo que, si finaliza el plazo sin la firma y registro electrónicos del RL, la solicitud se dará por no presentada.

No debe enviar a la Agencia dicha documentación en papel.

101. Acabo de generar una solicitud definitiva para un proyecto en el que soy IP1 y en la aplicación de solicitudes me aparece la opción de firma de la solicitud, a pesar de que yo no soy representante legal de mi entidad. ¿Tengo que firmar como IP1 o es un error del sistema?

No. No es un error, sino una opción.

Como IP de la solicitud, es necesario que la firme, pero no es necesario que utilice esa opción. Y puede firmarla de distintas formas:

- a) Electrónicamente, utilizando ese botón que le aparece en la aplicación de solicitud en cuanto “genera definitivo”.
- b) Electrónicamente, descargándose el pdf de la solicitud definitiva y firmándolo con su certificado electrónico fuera de la aplicación de solicitud.
- c) De forma manuscrita.

Sea cual sea la forma que elija para firmar la solicitud, y una vez hayan firmado también el resto de los participantes como miembros del equipo de investigación, debe hacérsela llegar a la persona que sea representante legal de la entidad solicitante, que es quien sí debe firmar y registrar su solicitud en la aplicación específica de firma y registro de solicitudes.

En la página web de la convocatoria está disponible el manual sobre cómo presentar una solicitud, donde hay una descripción más detallada del proceso.

102. ¿Pueden tanto el/la IP como los miembros del equipo de investigación y del equipo de trabajo introducir su firma digital en lugar de la firma manuscrita en la solicitud?

Pueden firmar de forma manuscrita o digital. Ambas son válidas (artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Lo importante es que conste su firma en la solicitud, consintiendo en participar en el proyecto y autorizando el tratamiento de sus datos personales en los términos que se mencionan en la convocatoria y en el pie de firma, y que todo ello le sea enviado al/a la RL de la entidad

solicitante para que pueda firmar, en su caso, las solicitudes, constándole que las personas que están en ellas han consentido en ser incluidas.

Ahora bien, esta solicitud que habrán firmado todos sus participantes no tiene que enviarse a la Agencia. Debe conservarla la representación legal de la entidad solicitante para el caso de que le fuera requerida.

La solicitud que firma y registra la representación legal de la entidad es la que el/la IP habrá grabado en la aplicación de solicitudes, y el proceso de esa firma y registro lo realiza la representación legal a través de la aplicación de Firma y registro, a la que se puede acceder tanto desde la página web de la convocatoria, como desde la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

103. ¿Qué medios de firma son válidos para las personas que figuran en la solicitud (IP, equipo de investigación y equipo de trabajo)?

La convocatoria establece en su artículo 13.7 que *Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud, el/la IP la validará y enviará telemáticamente. Seguidamente, imprimirá el documento que genera la aplicación, consignará en él las firmas manuscritas originales o bien electrónicas del/de la IP y del resto del personal del equipo de investigación y del equipo de trabajo y lo pondrá a disposición de la persona que actúe como representante legal de la entidad solicitante, para su custodia.* El objetivo de esta disposición es asegurar que todas las personas que figuran en la solicitud han dado su visto bueno para ello. La custodia del documento que acredite que han dado el visto bueno corresponde al RL por lo que debe ser el/la RL quien determine qué medios le parecen aceptables. Son aceptables la firma manuscrita y la firma digital en la instancia de solicitud, pero, en caso de dificultad para firmar la instancia de solicitud, también podrían ser aceptables documentos anexos a la misma, debidamente firmados, donde las personas participantes muestren su voluntad de ser incluidos en la solicitud. En todo caso, esa documentación no se debe presentar junto a la solicitud. El/la RL debe mantenerla en su poder ante un eventual requerimiento de la misma.

Se aconseja no esperar al último momento para cerrar la solicitud.

104. Generé mi solicitud definitiva dentro de plazo, ¿cuándo sabré si ha llegado correctamente a su destino?

La firma y registro electrónicos de la solicitud por parte del/de la RL es lo que finaliza el proceso de envío de la solicitud. Puede confirmar en el servicio de gestión de investigación de la institución solicitante si la firma y registro electrónicos de la solicitud se hicieron correctamente dentro de los plazos establecidos.

105. ¿Cómo se desbloquea una solicitud?

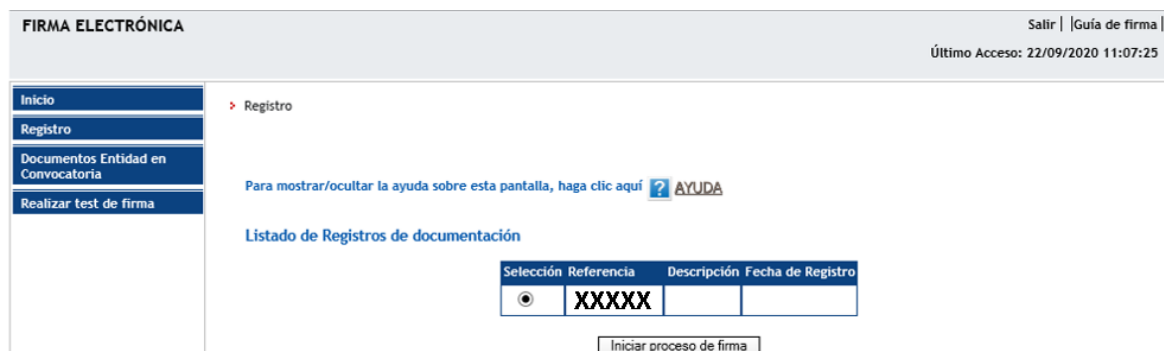
Si el/la IP observa algún error u omisión en la solicitud definitiva ya generada de un proyecto, deberá avisar al/a la RL de la entidad solicitante, quien podrá desbloquearla en la [aplicación de Firma electrónica](#) para poder corregir el error antes de generar de nuevo la solicitud definitiva.

Si el/la RL de la entidad solicitante observara algún error u omisión en la solicitud aportada por el/la IP de un proyecto, deberá desbloquearla y avisar a dicho/a IP para que subsane el error y pueda generar de nuevo la solicitud definitiva antes de firmarla electrónicamente.

106. ¿Cómo puedo comprobar si la aplicación de firma dará problemas con la configuración de mi ordenador?

En el menú de navegación izquierdo de la [aplicación de Firma electrónica](#) existe una función llamada “Realizar test de firma” que consiste en una simulación de firma para verificar que

el/la RL de la entidad solicitante puede firmarla tanto por el certificado electrónico que utilice como por la configuración de su ordenador.



Si, tras realizar la prueba, no obtiene un resultado de éxito aconsejamos consultar la [Guía de firma](#) y en caso de seguir con dificultades podrá ponerse en contacto con el centro de atención a usuarios (cauidi@aei.gob.es) para que le asesoren sobre las posibles dificultades que haya podido encontrar.

107. ¿Cómo se tiene constancia de que la solicitud ha sido convenientemente registrada mediante la firma electrónica?

La aplicación generará dos justificantes: el del envío de la solicitud y el de validez de la firma electrónica. Conviene que guarde esos documentos en su ordenador, aunque el/la RL podrá descargar el documento justificante de entrega en cualquier momento posterior a la presentación.

108. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?

Una vez recibida la solicitud y tras haberse iniciado el proceso de tramitación de la misma, el/la IP interlocutor/a ante la Agencia y el/la RL de la entidad solicitante podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo en la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@, ubicada en la sede electrónica del ministerio.

La visibilidad no es inmediata, sino que, tras el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tiene lugar un proceso de carga de las solicitudes presentadas en Facilit@. En cuanto se completa ese proceso se habilita el acceso a estos expedientes en Facilit@.

109. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?

La [Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@](#) se ubica en la [sede electrónica del ministerio](#). Podrá acceder a ella mediante el usuario y contraseña de RUS o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

110. Además de consultar la situación de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de Facilit@?

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud, las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se realizarán a través de Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través de dicha Carpeta Virtual.

Los/as IP que participen en estos procedimientos están obligados a presentar los escritos y comunicaciones pertinentes a través de esta vía y siempre deberán ser validados y firmados

electrónicamente por el/la RL de la entidad solicitante para que lleguen a los sistemas de tramitación de la Agencia.

Es muy importante que compruebe que los datos de contacto de los/as IP y de los/as RL estén actualizados, especialmente el correo electrónico.

111. ¿Por qué no puedo ver en Facilit@ la solicitud de la que soy IP2?

Porque, de acuerdo con el artículo 6.1 de la convocatoria, solamente tiene acceso al expediente en Facilit@ el/la investigador/a interlocutor/a con la Agencia, es decir, el/la IP1.

INDICADORES

112. Respecto al número de contratos o convenios con la administración relacionados con el proyecto y su financiación, si varios participantes hemos participado en contratos/convenios comunes, ¿se cuenta una vez la financiación de ese proyecto?

Debe indicar el número de contratos y convenios diferentes. No en función del número de personas que han participado.

113. En el apartado "Proyecto" > "Indicadores de proyecto" > "Personal involucrado en el proyecto: equipo de trabajo", se distingue entre Doctores, Licenciados, Técnicos o Personal en formación. ¿El personal en formación, (por ejemplo, del Programa FPI) debe contabilizarse como Licenciado o cómo personal en formación?

Aquellas personas que tengan un contratado de formación predoctoral FPI, FPU, etc. se contabilizarán en el apartado de formación.

114. En el apartado "Número de tesis doctorales leídas relacionadas con el proyecto" ¿se han de incluir únicamente aquellas leídas con posterioridad al 1 de enero de 2011, o pueden indicarse tesis cuya fecha de lectura es anterior?

Se deberán incorporar el número de tesis presentadas o en curso, siempre que estén relacionadas directamente con la temática del proyecto

115. Respecto al número de patentes licenciadas. ¿Se refiere a patentes relacionadas con proyectos anteriores concedidos por el Ministerio o la Agencia?

Se trata de licencias de patentes directamente relacionadas con el proyecto solicitado.

116. En el apartado "RESULTADOS PREVISTOS DEL PROYECTO. PUBLICACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PROYECTO", nuestro equipo ha hecho una previsión del número mínimo de cada tipo (artículos, ponencias, etc.). ¿Deberíamos sin embargo estimar un número máximo?

Los indicadores que se solicitan en el momento de la solicitud serán contrastados con los resultados finales del proyecto, cuyos indicadores se presentaran con el informe final, lo que permitirá llevar a cabo la evaluación ex-post del seguimiento científico-técnico del proyecto.

117. Si nuestro proyecto no está relacionado con la actividad medioambiental, cómo debemos responder al apartado: "¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?"

Si su proyecto no necesita la realización de un estudio de impacto ambiental de las actividades del mismo, no estará sujeto a la normativa que se indica.

118. A la pregunta de si tienes proyectos H2020, ¿se refiere a si alguno de los miembros del equipo es IP de este tipo de proyectos, o a si es miembro del equipo investigador de estos proyectos?

Se deben indicar aquellos proyectos de H2020 en los que participen IP o miembros del equipo de investigación, bien como coordinadores o como participantes.

119. Cuando pregunta por contratos con Administración, con empresas, ¿se refiere a todos los miembros del equipo y a contratos que están vigentes en la fecha de presentación, o pueden ser de los últimos años?

Se deben indicar los contratos vigentes y cuyo responsable sea el/la IP o las personas que formen parte del equipo de investigación.

120. Cuando se indica revistas indexadas, ¿se deben considerar las revistas indexadas con factor de impacto JCR o SJR? ¿O es opcional?

Sí. Cuando se habla de revistas indexadas son aquellas con factor de impacto JCR o SJR.

IMPLICACIONES ÉTICAS Y DE BIOSEGURIDAD

121. En mi proyecto voy a realizar entrevistas y encuestas. En el apartado “Implicaciones éticas y/o de bioseguridad” de la solicitud, ¿debo responder “Sí” a alguna pregunta?

Tiene que responder “Sí” a implicaciones éticas, y elegir la opción “Otros”.

122. Una parte de la ejecución de nuestro proyecto incluye la realización de un trabajo etnográfico basado en encuestas anónimas, ¿debo responder “Sí” a “implicaciones éticas y/o de bioseguridad”? ¿Debemos también cumplimentarlo en la memoria científico-técnica con la información correspondiente? ¿Y rellenar el formulario para el Plan de depósito inicial de encuestas de I+D cuyo enlace aparece en la página web de la convocatoria?

Sí, efectivamente en la solicitud deben contestar “Sí” a la pregunta correspondiente y cumplimentar el apartado correspondiente sobre autorizaciones y justificación.

Si desea aportar más información debería incorporarla en la memoria científico-técnica.

123. Los/as IP de los proyectos que utilicen OMG deben presentar la solicitud de autorización/notificación para realizar actividades con OMG a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Si el centro dónde trabajo dispone de todos los permisos para el trabajo confinado con dichos animales, ¿es necesario que yo presente otra solicitud individual, o bastaría con adjuntar la documentación de la que dispone mi centro? Si yo tuviera que hacer la solicitud, ¿qué pasos debo seguir para obtenerla?

Las autorizaciones para realizar actividades con organismos modificados tienen que solicitarse para cada actividad concreta. Independientemente de que la entidad beneficiaria ya tenga esta autorización, es necesario solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la autorización para realizar las actividades concretas del proyecto, utilizando los modelos disponibles en su web. Dicha autorización se solicitará una vez aprobado el proyecto y podrá ser requerida por la AEI durante la ejecución del proyecto.

124. En la solicitud en línea, en el apartado “Otros datos del proyecto”, se pregunta: “¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley

21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?”. ¿Cómo puedo saber si mi proyecto está sujeto a dicha normativa?

Deberían saber si necesitan o no estudio de impacto ambiental.

En la siguiente URL puede acceder a la ley en la que se describen los casos en los que es necesaria esta evaluación:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12913-consolidado.pdf>

NOTIFICACIONES

125. ¿Cómo se notifican los sucesivos actos del procedimiento de tramitación de la convocatoria?

Los actos administrativos que se deben producir en la tramitación de la convocatoria (es decir, requerimiento/s de subsanación y trámite de audiencia, resolución/es de solicitudes excluidas/desistidas, notificación de IP excluidos/as por incumplimiento de requisitos, propuestas de resolución provisional y definitiva, resolución de concesión y cualesquiera otros que establezca la convocatoria) se deben notificar mediante su publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación (artículo 4 de la convocatoria). Concretamente, será en la web de la convocatoria, dentro del apartado “Publicaciones”.

Esto quiere decir que la fecha que debe tenerse en cuenta para el cómputo de los plazos aplicables a las acciones que procedan es la de la publicación del acto de que se trate en la web de la Agencia, no la de recepción o apertura de la comunicación informativa individual que se envíe a los/as IP a través de Facilit@.

EVALUACIÓN

126. En el caso que el proyecto fuera propuesto para concesión pero que el equipo de evaluadores considerara que no fueran necesarios 4 años para llevar a cabo el proyecto ¿Se le denegaría el proyecto o se aprobaría con un período de ejecución de 3 años?

En las comisiones técnicas no se modifica la duración de los proyectos.